



+m
agencia tributaria
madrid

**RANKING TRIBUTARIO DE LOS
MUNICIPIOS ESPAÑOLES
2016**

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	6
B. IMPUESTOS MUNICIPALES	8

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

- Metodología.....	9
- Cuadros:	
*1.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	13
*1.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	15
*1.B.1. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	16
*1.B.2. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	18

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Metodología.....	19
- Cuadros:	
*2.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	21
*2.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	23
*2.B.1. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	24
*2.B.2. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.....	26
*2.C.1. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los municipios capitales de provincia	27
*2.C.2. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	29

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Metodología.....	30
- Cuadros:	
*3.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	31
*3.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	33
*3.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	34
*3.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	36
*3.C.1. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	37
*3.C.2. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	39

4. *IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*

- Metodología.....	40
- Cuadros:	
*4.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	41
*4.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	43
*4.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	44
*4.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	46
*4.C.1. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	47
*4.C.2. Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	49

5. *IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA*

- Metodología	50
- Cuadros:	
*5.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	52
*5.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	54
*5.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia	55

*5.B.2.	Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	57
*5.C.1.	Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	58
*5.C.2.	Variación interanual (2016/2015). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	60

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

- Cuadros:

*6.1.	Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los municipios capitales de provincia.	61
*6.2.	Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	61

C. TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)..... 62

- Cuadros:

C.1.A.	Financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Gravamen de todos los municipios capitales de provincia.....	63
C.1.B.	Financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	63
C.2.A.	Enumeración de todos los municipios capitales de provincia según el tipo de Financiación de la Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	65
C.2.B.	Enumeración de los principales municipios de la Comunidad de Madrid según el tipo de Financiación de la Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	66

D. IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA 67

E. POSICIÓN QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (años 2015 y 2016). 69

- E.1.A.	En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	70
- E.1.B.	En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	71
- E.2.A.	En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia.	72
- E.2.B.	En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia.	73
- E.3.A.	En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.	74
- E.3.B.	En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid	

de más de 50.000 habitantes.75

F. GRÁFICOS..... 76

- F.1.A.1.	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	77
- F.1.B.1.	Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia	78
- F.1.B.2.	Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	78
- F.1.C.1.	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	79
- F.1.C.2.	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	79
- F.1.D.1.	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	80
- F.1.D.2.	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	80
- F.1.E.1.	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	81
- F.1.E.2.	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.....	81
- F.2.A.	Esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia	82
- F.2.B.	Esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia.	84
- F.3.A.	Esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.	86
- F.3.B.	Esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.	89

G. ANEXO: 91

-	Fichas correspondientes a los 52 municipios capitales de provincia	92
-	Fichas correspondientes a los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes	144

A. INTRODUCCIÓN

El Ranking Tributario, se ha elaborado a partir de la obtención de los datos referentes a los impuestos y las principales tasas municipales de los 52 municipios capitales de provincia, incluyendo las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como, de los municipios más importantes de la Comunidad de Madrid con población superior a 50.000 habitantes.

En lo que se refiere a los impuestos municipales se han elaborado tres cuadros por cada uno de ellos:

- A. Esfuerzo Fiscal Absoluto.
- B. Esfuerzo Fiscal Relativo, salvo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- C. Variación Interanual de los tipos impositivos (años 2016/2015).

En el apartado F, se presentan una serie de gráficos representativos del esfuerzo fiscal absoluto y relativo de los ayuntamientos.

Con respecto a las principales tasas municipales:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (viviendas).

En el trabajo se ha hecho una clasificación de los municipios según la financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, distinguiendo entre los municipios capitales de provincia y los principales municipios de la Comunidad de Madrid.

- Los datos de Tasas por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, así como por Prestación de Servicios de Saneamiento, se recogen en las fichas correspondientes a cada uno de los municipios contemplados.

Todos los datos tributarios municipales que han permitido la elaboración de este trabajo, se presentan como un anexo.

B. IMPUESTOS MUNICIPALES

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

Según el art. 60 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

1. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El TRLRHL establece en el artículo 68, una reducción de la base imponible del Impuesto como medida para diferir en el tiempo la presión fiscal provocada por la revisión de los valores catastrales, mediante la aplicación de una reducción que será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá un valor de 0,9 el primer año de su aplicación, e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias que se describen en el artículo 69 del TRLRHL.

La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de las dos situaciones siguientes:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana existentes en el municipio y se deriven de alguno de los siguientes supuestos:
 1. Por aplicación de la primera ponencia de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
 2. Por aplicación de sucesivas ponencias de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta Ley.
- b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores, que haya dado lugar a la aplicación de la reducción establecida en el TRLRHL, y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
 1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
 2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

La reducción establecida en el artículo 68 de esta Ley no se aplicará cuando el incremento de la base imponible de los inmuebles sea consecuencia de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficiente establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 72 del TRLRHL.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentran desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán establecer un recargo de hasta un 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

El tipo de gravamen mínimo supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento para los bienes de naturaleza rústica, y el tipo máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y el 0,9 por ciento para los rústicos.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de los mismos existentes en el municipio, un tipo diferenciado, que en ningún caso será inferior al 0,4 por ciento, ni superior al 1,3 por ciento.

Los ayuntamientos respectivos podrán incrementar los tipos fijados anteriormente, con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes. En el supuesto de que sean varias, se podrá optar por hacer uso del incremento previsto para una sola, algunas o todas ellas.

CIRCUNSTANCIA:	BIENES URBANOS
Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma.	0,07
Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie.	0,07
Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios que aquéllos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.	0,06

Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Según determina el TRLRHL, en los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los ayuntamientos respectivos podrán establecer, durante un período máximo de 6 años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por ciento, para los bienes inmuebles urbanos.

Los artículos 73 y 74 del TRLRHL, recogen las bonificaciones obligatorias y potestativas, respectivamente, que se pueden establecer en la cuota íntegra del Impuesto. Los ayuntamientos pueden establecer en sus ordenanzas fiscales, bonificaciones de hasta el 90 por ciento en la cuota íntegra a favor de sujetos pasivos como son los titulares de familia numerosa, de viviendas que ostenten la calificación de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas de acuerdo con la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, y a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que conforme a la legislación y el planteamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados, por su vinculación o preeminencia de actividades de carácter agrícola o ganadero, forestal, o pesquero, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferiores a los existentes en las áreas consolidadas del municipio. El TRLRHL recoge en su artículo 74.5, incorporado por la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la potestad para regular en las ordenanzas fiscales una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

El artículo 74.2 recoge la potestad que tienen los ayuntamientos para acordar, en cada ejercicio, la aplicación de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio, y la cuota líquida del ejercicio anterior, multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en la misma se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, no podrá exceder de tres periodos impositivos, y tendrá efectividad partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal.

Y finalmente, la ley 16/2012, de 27 de diciembre, incorpora dos nuevas bonificaciones potestativa: hasta un 95% para los bienes inmuebles excluidos de la exención del art. 62.2,b) (bienes inmuebles históricos afectos a explotaciones económicas) y otras con el mismo porcentaje a favor de los inmuebles en que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública.

Para la elaboración de los cuadros relativos al esfuerzo fiscal absoluto (1.A.1 y 1.A.2), hemos considerado que los municipios tienen un valor catastral general del inmueble de 6.010,12 euros (en 1990, año de entrada en vigor del IBI), excepto para aquellos en los que posteriormente ha habido revisión de valores catastrales. En estos casos, el importe del valor catastral que figura en el cuadro recoge el incremento medio que han experimentado dichos valores catastrales como consecuencia de la revisión efectuada, teniendo en cuenta, además, que cuando dicha revisión se ha producido en el año 1998 y posteriores, se han aplicado los coeficientes reductores del artículo 68 del TRLRHL. De esta forma, partimos de valores homogéneos para todos los municipios.

También se han tenido en cuenta las actualizaciones de los valores catastrales solicitadas por los Ayuntamientos, tras las modificación del artículo 32 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario, por aplicación de los coeficientes establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en función del año de entrada en vigor de las correspondientes Ponencias de Valores.

El tipo impositivo que figura en el cuadro es el establecido realmente por cada municipio, pudiendo ser inferior al mínimo fijado por la Ley (0,4 por 100) debido a las circunstancias señaladas anteriormente (revisiones catastrales).

Al aplicar a la base imponible o en su defecto liquidable, el tipo de gravamen, se obtiene la teórica cuota íntegra, la cual hemos clasificado según su importe de mayor a menor.

Por último, en los cuadros 1.B.1 y 1.B.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos del año 2015 al año 2016.

1.A.1.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
1	Tarragona	15.120,00	0,9530	144,09
2	Soria	28.964,98	0,4900	141,93
3	Lérida	16.530,98	0,8580	141,84
4	Ciudad Real	14.029,21	0,9200	129,07
5	Toledo	28.593,11	0,4480	128,10
6	Melilla (2)	31.014,73	0,8000	124,06
7	Salamanca	15.688,88	0,7500	117,67
8	Barcelona (3)	15.542,24	0,7500	116,57
9	Almería	24.986,38	0,4600	114,94
10	Murcia	17.778,46	0,6421	114,16
11	Segovia	22.744,13	0,5000	113,72
12	Jaén	17.831,31	0,6000	106,99
13	Cuenca	17.038,88	0,6200	105,64
14	Santander	22.465,98	0,4590	103,12
15	Ávila	20.982,61	0,4800	100,72
16	Huelva	11.335,25	0,8800	99,75
17	Granada	14.787,41	0,6730	99,52
18	Sevilla	13.272,51	0,7334	97,34
19	Madrid	18.764,40	0,5100	95,70
20	Huesca	11.771,78	0,8100	95,35
21	Albacete	20.976,84	0,4520	94,82
22	Valencia	11.760,02	0,8060	94,79
23	Cádiz	11.279,25	0,8400	94,75
24	Oviedo	13.702,42	0,6790	93,04
25	León	12.017,06	0,7660	92,05
26	Málaga	19.487,94	0,4510	87,89
27	Zamora	15.416,93	0,5560	85,72
28	Las Palmas de Gran Canaria	12.626,54	0,6700	84,60
29	Orense	15.630,08	0,5400	84,40
30	Burgos	17.124,83	0,4568	78,23
31	Badajoz	10.064,36	0,7600	76,49
32	Castellon	9.637,59	0,7875	75,90
33	Guadalajara	14.218,23	0,5300	75,36
34	Cáceres	9.951,40	0,7500	74,64
35	Alicante	10.586,57	0,6940	73,47
36	Córdoba	12.755,01	0,5717	72,92
37	Teruel	14.468,01	0,5040	72,92

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
38	Valadolidad	11.798,36	0,6144	72,49
39	Zaragoza	14.216,84	0,5084	72,28
40	Santa Cruz de Tenerife	13.710,06	0,5240	71,84
41	Logroño	12.018,50	0,5900	70,91
42	Pontevedra	10.924,89	0,6400	69,92
43	Palma de Mallorca	10.370,19	0,6050	62,74
44	Lugo	9.098,24	0,6700	60,96
45	Palencia	10.104,04	0,6028	60,91
46	Bilbao (4)	6.010,12	0,9971	59,93
47	Ceuta (2)	15.513,32	0,7600	58,95
48	Gerona (4)	6.611,13	0,8860	58,57
49	A Coruña	9.399,83	0,6000	56,40
50	San Sebastián	24.521,29	0,1935	47,45
51	Vitoria	19.813,52	0,2220	43,99
52	Pamplona (4)	6.010,12	0,3801	22,84

(1) Para la determinación del valor catastral que figura para cada ciudad, se ha partido de un valor base, igual para todos, de 6010,12 €, al que, en su caso, se le ha aplicado el incremento medio de los valores catastrales que ha experimentado como consecuencia aprobación de una nueva Ponencia de Valores, teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la revisión catastral haya entrado en vigor en el año 1998 y posteriores.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) Barcelona viene aplicando la bonificación del antiguo artículo 74.5 de la Ley 39/1988 en la redacción dada por la Ley 14/2000, por virtud del apartado dos de la disposición transitoria tercera del TRLRHL. Si se tuviera en cuenta esta circunstancia ocuparía la posición 18.

(4) No se han revisado los valores catastrales, aunque en el caso de Girona se ha actualizado el valor catastral

1.A.2.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor Catastral Inmuebles (1)	Tipo impositivo	Cuota (€)
1	Rivas	41.843,80	0,5700	238,51
2	Alcobenda (2)	18.739,98	1,1000	206,14
3	Arganda del Rey	31.632,21	0,4800	151,83
4	Collado Villalba	24.642,08	0,6000	147,85
5	Aranjuez	27.698,15	0,4300	119,10
6	Móstoles	18.257,24	0,6400	116,85
7	Parla	26.818,05	0,4330	116,12
8	Pozuelo de Alarcón	22.675,59	0,5000	113,38
9	Majadahonda	26.473,52	0,4200	111,19
10	Getafe	26.464,70	0,4140	109,56
11	Alcalá de Henares	25.452,87	0,4300	109,45
12	Valdemoro	17.818,47	0,5850	104,24
13	Fuenlabrada	22.624,52	0,4536	102,62
14	Madrid	18.764,40	0,5100	95,70
15	Las Rozas	23.791,04	0,4000	95,16
16	Leganés	26.467,49	0,3590	95,02
17	Torrejón de Ardoz	14.085,02	0,6417	90,38
18	Coslada	22.124,68	0,4000	88,50
19	San Sebastián de los Reyes	16.704,22	0,4970	83,02
20	Alcorcón	16.125,70	0,4640	74,82

(1) El valor catastral que figura en cada ciudad representa el valor base, igual para todos, de 6.010,12 €, al que se le ha aplicado el incremento medio de valores catastrales que ha experimentado por la entrada en vigor de las nuevas ponencias de valores, teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la entrada en vigor de las revisiones catastrales se haya producido en el año 1998 y posteriores.

(2) Alcobendas tiene establecida la bonificación del art. 74,2 TRLRHL. Si tuvieramos en cuenta esta circunstancia ocuparía la posición 19.

1.B.1.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2015	2016	%
1	1	Lérida	0,70300	0,85800	22,05
2	2	A Coruña	0,54100	0,60000	10,91
3	3	Palencia	0,54800	0,60280	10,00
4	4	Soria	0,45000	0,49000	8,89
5	5	Logroño	0,54500	0,59000	8,26
6	6	Segovia	0,47500	0,50000	5,26
7	7	Ceuta	0,73000	0,76000	4,11
8	8	Sevilla	0,72200	0,73340	1,58
9	9	San Sebastián	0,19208	0,19352	0,75
10	10	Pamplona	0,37750	0,38010	0,69
11	11	Bilbao	0,99520	0,99710	0,19
	12	Alicante	0,69400	0,69400	0,00
	13	Almería	0,46000	0,46000	0,00
	14	Badajoz	0,76000	0,76000	0,00
	15	Barcelona	0,75000	0,75000	0,00
	16	Burgos	0,45680	0,45680	0,00
	17	Cáceres	0,75000	0,75000	0,00
	18	Castellón	0,78750	0,78750	0,00
	19	Ciudad Real	0,92000	0,92000	0,00
	20	Cuenca	0,62000	0,62000	0,00
	21	Gerona	0,88600	0,88600	0,00
	22	Granada	0,67300	0,67300	0,00
	23	Huesca	0,81000	0,81000	0,00
	24	Jaén	0,60000	0,60000	0,00
	25	Las Palmas de gran Canaria	0,67000	0,67000	0,00
	26	León	0,76600	0,76600	0,00
	27	Lugo	0,67000	0,67000	0,00
	28	Málaga	0,45100	0,45100	0,00
	29	Melilla	0,80000	0,80000	0,00
	30	Orense	0,54000	0,54000	0,00
	31	Pontevedra	0,64000	0,64000	0,00
	32	Salamanca	0,75000	0,75000	0,00
	33	Santander	0,45900	0,45900	0,00
	34	Tarragona	0,95300	0,95300	0,00
35	35	Voria	0,22200	0,22200	0,00
	36	Albacete	0,45400	0,45200	-0,44
37	37	Toledo	0,45000	0,44800	-0,44
38	38	Oviedo	0,68600	0,67900	-1,02
39	39	Murcia	0,65520	0,64210	-2,00
40	40	Zamora	0,57000	0,55600	-2,46
41	41	Ávila	0,49880	0,48000	-3,77

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2015	2016	%
42	42	Guadalajara	0,56000	0,53000	-5,36
43	43	Palma de Mallorca	0,64200	0,60500	-5,76
44	44	Madrid	0,54800	0,51000	-6,93
45	45	Cádiz	0,92000	0,84000	-8,70
46	46	Huelva	0,96600	0,88000	-8,90
47	47	Santa Cruz de Tenerife	0,57600	0,52400	-9,03
	48	Valencia	0,88600	0,80600	-9,03
49	49	Valladolid	0,67580	0,61440	-9,09
	50	Teruel	0,55440	0,50400	-9,09
51	51	Córdoba	0,62890	0,57170	-9,10
52	52	Zaragoza	0,64911	0,50840	-21,68

1.B.2.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación	
			2015	2016	%	
1	1	San Sebastián de los Reyes	0,4000	0,4970	24,25	
2	2	Torrejón de Ardoz	0,5834	0,6417	9,99	
3	3	Arganda del Rey	0,4600	0,4800	4,35	
4	4	Coslada	0,3910	0,4000	2,30	
	5	Alcobendas	1,1000	1,1000	0,00	
	6	Alcalá de Henares	0,4300	0,4300	0,00	
	7	Alcorcón	0,4640	0,4640	0,00	
	8	Aranjuez	0,4300	0,4300	0,00	
	9	Collado Villaba	0,6000	0,6000	0,00	
	10	Leganés	0,3590	0,3590	0,00	
	11	Rivas Vaciamadrid	0,5700	0,5700	0,00	
	12	Valdemoro	0,5850	0,5850	0,00	
	13	Getafe	0,4000	0,4000	0,00	
	14	Pozuelo de Alarcón	0,5000	0,5000	0,00	
	15	15	Fuenlabrada	0,4629	0,4536	-2,01
	16	16	Majadahonda	0,4300	0,4200	-2,33
	17	17	Móstoles	0,6600	0,6400	-3,03
18	18	Parla	0,4600	0,4330	-5,87	
19	19	Madrid	0,5480	0,5100	-6,93	
20	20	Las Rozas	0,4610	0,4000	-13,23	

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

METODOLOGÍA

El artículo 78 del TRLRHL define el Impuesto sobre Actividades Económicas como un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible para el impuesto ninguna de ellas.

La cuota tributaria es la resultante de aplicar a las tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por cada Ayuntamiento y regulados en las ordenanzas fiscales respectivas.

Según el artículo 86 del TRLRHL, se aplicará, en todo caso, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000, 01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él, y se determinará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre; esta regla es sumamente importante ya que de acuerdo con el artículo 82.1.C) del TRLRHL, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles, las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, están exentos de pagar el impuesto cuando tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer

una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente de situación no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles no podrá exceder de 9 ni ser inferior a 2.

Estos aspectos varían para los ayuntamientos del País Vasco y Pamplona que, en materia de hacienda local, no se ajustan al régimen común.

En los cuadros 2.A.1 y 2.A.2 relativos al Esfuerzo Fiscal Absoluto, se ha determinado para todos los municipios una tarifa mínima de 601,02 euros, y sobre ella se ha aplicado la media del coeficiente de situación, obtenida con los coeficientes del conjunto de categorías de calles establecidas por cada municipio (hasta 2004 la media del coeficiente de situación se obtenía con los coeficientes correspondientes a la primera y última categoría de calles).

En los cuadros 2.B.1 y 2.B.2, se muestra el esfuerzo fiscal relativo realizado por cada municipio, en lo que respecta exclusivamente a la aplicación del coeficiente de situación.

- El rango máximo: es la diferencia existente entre el coeficiente de situación máximo que pueden establecer todos los ayuntamientos según la Ley, y el coeficiente de situación mínimo.
- El rango establecido: se determina por la diferencia entre el coeficiente de situación establecido y el mínimo.
- El esfuerzo fiscal relativo: es el porcentaje del rango establecido sobre el rango máximo.

Por último, en los cuadros 2.C.1 y 2.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los coeficientes de situación medios del año 2015 al año 2016.

2.A.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coefficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	Huelva	601,02	3,5500	1.532,60
2	San Sebastián (1)	601,02	3,3275	1.398,89
3	Almería	601,02	3,2900	1.376,34
4	Cádiz	601,02	3,1867	1.314,23
5	Toledo	601,02	3,1500	1.292,19
6	Tarragona	601,02	2,9383	1.164,98
7	Lérida	601,02	2,8337	1.102,07
8	Bilbao (1)	601,02	2,8149	1.090,76
9	Cuenca	601,02	2,6800	1.009,71
10	Palma de Mallorca	601,02	2,6731	1.005,59
11	Santa Cruz de Tenerife	601,02	2,6578	996,37
12	Gerona	601,02	2,6160	971,25
13	Córdoba	601,02	2,5629	939,31
14	Madrid	601,02	2,5533	933,58
15	Sevilla	601,02	2,4954	898,75
16	Santander	601,02	2,4550	874,48
17	Barcelona	601,02	2,3900	835,42
18	Murcia	601,02	2,3575	815,88
19	Zaragoza	601,02	2,2467	749,27
20	Las Palmas de Gran Canaria	601,02	2,2400	745,26
21	Cáceres	601,02	2,1875	713,71
22	Oviedo	601,02	2,1250	676,15
23	Valladolid	601,02	2,0738	645,35
24	A Coruña	601,02	2,0675	641,59
25	Burgos	601,02	1,9500	570,97
26	Albacete	601,02	1,9420	566,16
27	Valencia	601,02	1,8960	538,51
28	Málaga	601,02	1,8767	526,89
29	Huesca	601,02	1,8050	483,82
30	Ceuta (2)	601,02	2,5800	474,81
31	Ciudad Real	601,02	1,7600	456,78
32	Segovia	601,02	1,7200	432,73
33	Pontevedra	601,02	1,6900	414,70
34	Guadalajara	601,02	1,6860	412,30
35	Logroño	601,02	1,6480	389,46
36	Granada	601,02	1,5867	352,60
37	Vitoria (1)	601,02	1,5843	351,20
38	Castellón de la Plana	601,02	1,5654	339,82
39	Alicante	601,02	1,5560	334,17
40	Teruel	601,02	1,5550	333,57
41	Palencia	601,02	1,4922	295,82
42	Pamplona	601,02	1,3600	216,37
43	Lugo	601,02	1,2960	177,90

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coefficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
44	Melilla (2)	601,02	1,4000	120,20
45	Zamora	601,02	1,2000	120,20
46	Soria	601,02	1,1625	97,67
47	Orense	601,02	1,1083	65,11
48	Badajoz	601,02	1,0000	0,00
49	León	601,02	0,8571	-85,86
50	Salamanca	601,02	0,8000	-120,20
51	Jaén	601,02	0,7000	-180,31
52	Ávila	601,02	NO	NO

(1) País Vasco: resultado de multiplicar el coeficiente único por la media de los coeficientes de situación

(2) Se ha tenido en cuenta la bonificación del 50 por ciento contemplada en el TRLRHL

2.A.2.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coefficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	Alcalá de Henares	601,02	3,0633	1.240,10
2	Leganés	601,02	3,0586	1.237,27
3	Fuenlabrada	601,02	3,0560	1.235,70
4	Móstoles	601,02	3,0200	1.214,06
5	Torrejón de Ardoz	601,02	3,0080	1.206,85
6	Collado Villaba	601,02	2,9200	1.153,96
7	Pozuelo de Alarcón	601,02	2,6950	1.018,73
8	Alcorcón	601,02	2,6560	995,29
9	Coslada	601,02	2,6075	966,14
10	Aranjuez	601,02	2,6000	961,63
11	Madrid	601,02	2,5533	933,58
12	San Sebastián de los Reyes	601,02	2,5414	926,43
13	Getafe	601,02	2,4997	901,33
14	Alcobendas	601,02	2,3333	801,36
15	Arganda del Rey	601,02	2,2833	771,31
16	Valdemoro	601,02	2,1857	712,64
17	Rivas Vaciamadrid	601,02	2,0200	613,04
18	Parla	601,02	1,9786	588,16
19	Majadahonda	601,02	1,7250	435,74
20	Las Rozas	601,02	1,6480	389,46

2.B.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situación Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Mínimo	Máximo	Establecido	
1	Huelva	3,80	3,5500	3,40	3,15	92,65
2	Pamplona	1,40	1,3600	0,40	0,36	90,00
3	Almería	3,80	3,2900	3,40	2,89	85,00
4	Cádiz	3,80	3,1867	3,40	2,79	81,96
5	Toledo	3,80	3,1500	3,40	2,75	80,88
6	Taragona	3,80	2,9383	3,40	2,54	74,66
7	Lérida	3,80	2,8337	3,40	2,43	71,58
8	San Sebastián (1)	4,40	3,3275	3,60	2,53	70,21
9	Cuenca	3,80	2,6800	3,40	2,28	67,06
10	Plama de Mallorca	3,80	2,6731	3,40	2,27	66,86
11	Santa Cruz de Tenerife	3,80	2,6578	3,40	2,26	66,41
12	Gerona	3,80	2,6160	3,40	2,22	65,18
13	Ceuta	3,80	2,5800	3,40	2,18	64,12
14	Córdoba	3,80	2,5629	3,40	2,16	63,61
15	Madrid	3,80	2,5533	3,40	2,15	63,33
16	Sevilla	3,80	2,4954	3,40	2,10	61,63
17	Santander	3,80	2,4550	3,40	2,06	60,44
18	Bilbao (1)	4,40	2,8149	3,90	2,31	59,36
19	Barcelona	3,80	2,3900	3,40	1,99	58,53
20	Murcia	3,80	2,3575	3,40	1,96	57,57
21	Zaragoza	3,80	2,2467	3,40	1,85	54,31
22	Las Palmas de Gran Canaria	3,80	2,2400	3,40	1,84	54,12
23	Cáceres	3,80	2,1875	3,40	1,79	52,57
24	Oviedo	3,80	2,1250	3,40	1,73	50,74
25	Valladolid	3,80	2,0738	3,40	1,67	49,23
26	A Coruña	3,80	2,0675	3,40	1,67	49,04
27	Burgos	3,80	1,9500	3,40	1,55	45,59
28	Albacete	3,80	1,9420	3,40	1,54	45,35
29	Valencia	3,80	1,8960	3,40	1,50	44,00
30	Málaga	3,80	1,8767	3,40	1,48	43,43
31	Huesca	3,80	1,8050	3,40	1,41	41,32
32	Ciudad Real	3,80	1,7600	3,40	1,36	40,00
33	Segovia	3,80	1,7200	3,40	1,32	38,82
34	Pontevedra	3,80	1,6900	3,40	1,29	37,94
35	Guadalajara	3,80	1,6860	3,40	1,29	37,82
36	Logroño	3,80	1,6480	3,40	1,25	36,71
37	Granada	3,80	1,5867	3,40	1,19	34,90
38	Castellón de la Plana	3,80	1,5654	3,40	1,17	34,28
39	Alicante	3,80	1,5560	3,40	1,16	34,00
40	Teruel	3,80	1,5550	3,40	1,16	33,97
41	Palencia	3,80	1,4922	3,40	1,09	32,12
42	Vitoria (1)	4,40	1,5843	4,00	1,18	29,61
43	Melilla	3,80	1,4000	3,40	1,00	29,41

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situación Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Mínimo	Máximo	Establecido	
44	Lugo	3,80	1,2960	3,40	0,90	26,35
45	Zamora	3,80	1,2000	3,40	0,80	23,53
46	Soria	3,80	1,1625	3,40	0,76	22,43
47	Orense	3,80	1,1083	3,40	0,71	20,83
48	Badajoz	3,80	1,0000	3,40	0,60	17,65
49	León	3,80	0,8571	3,40	0,46	13,45
50	Salamanca	3,80	0,8000	3,40	0,40	11,76
51	Jaén	3,80	0,7000	3,40	0,30	8,82
52	Ávila	3,80	--	3,40	--	--

(1) En el País Vasco el máximo del coeficiente de situación se ha obtenido por similitud con la TRLRHL, hallando el producto del máximo legal del coeficiente de población por el máximo del índice de situación, de igual manera, el mínimo de dicho coeficiente es el producto del mínimo legal establecido para el índice de situación por el mínimo legal del coeficiente de población.

2.B.2.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situación Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Mínimo	Máximo	Establecido	
1	Alcalá de Henares	3,80	3,063	3,400	2,663	78,33
2	Leganés	3,80	3,059	3,400	2,659	78,19
3	Fuenlabrada	3,80	3,056	3,400	2,656	78,12
4	Móstoles	3,80	3,020	3,400	2,620	77,06
5	Torrejón de Ardoz	3,80	3,008	3,400	2,608	76,71
6	Collado Villalba	3,80	2,920	3,400	2,520	74,12
7	Pozuelo de Alarcón	3,80	2,695	3,400	2,295	67,50
8	Alcorcón	3,80	2,656	3,400	2,256	66,35
9	Coslada	3,80	2,608	3,400	2,208	64,93
10	Aranjuez	3,80	2,600	3,400	2,200	64,71
11	Madrid	3,80	2,553	3,400	2,153	63,33
12	San Sebastián de los Reyes	3,80	2,541	3,400	2,141	62,98
13	Getafe	3,80	2,500	3,400	2,100	61,75
14	Alcobendas	3,80	2,333	3,400	1,933	56,86
15	Arganda del Rey	3,80	2,283	3,400	1,883	55,39
16	Valdemoro	3,80	2,186	3,400	1,786	52,52
17	Rivas Vaciamadrid	3,80	2,020	3,400	1,620	47,65
18	Parla	3,80	1,979	3,400	1,579	46,43
19	Majadahonda	3,80	1,725	3,400	1,325	38,97
20	Las Rozas	3,80	1,648	3,400	1,248	36,71

2.C.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2015	2016	%
1	1	Sevilla	2,1699	2,49538	15,00
2	2	Madrid	2,36667	2,55333	7,89
3	3	San Sebastián	3,26230	3,32753	2,00
4	4	A Coruña	2,06750	2,06750	0,00
	5	Albacete	1,94200	1,94200	0,00
	6	Alicante	1,55600	1,55600	0,00
	7	Almería	3,29000	3,29000	0,00
	8	Badajoz	1,00000	1,00000	0,00
	9	Barcelona	2,39000	2,39000	0,00
	10	Bilbao	2,80900	2,80900	0,00
	11	Burgos	1,95000	1,95000	0,00
	12	Cáceres	2,18750	2,18750	0,00
	13	Cádiz	3,18667	3,18667	0,00
	14	Castellón de la Plana	1,56540	1,56540	0,00
	15	Ceuta	2,58000	2,58000	0,00
	16	Ciudad Real	1,76000	1,76000	0,00
	17	Córdoba	2,56286	2,56286	0,00
	18	Cuenca	2,68000	2,68000	0,00
	19	Gerona	2,61600	2,61600	0,00
	20	Granada	1,58667	1,58667	0,00
	21	Guadalajara	1,68600	1,68600	0,00
	22	Huelva	3,55000	3,55000	0,00
	23	Huesca	1,80500	1,80500	0,00
	24	Jaén	0,70000	0,70000	0,00
	25	Las Palmas de Gran Canaria	2,24000	2,24000	0,00
	26	León	0,85714	0,85714	0,00
	27	Lérida	2,83367	2,83367	0,00
	28	Logroño	1,64800	1,64800	0,00
	29	Lugo	1,29600	1,29600	0,00
	30	Málaga	1,87667	1,87667	0,00
	31	Melilla	1,40000	1,40000	0,00
	32	Murcia	2,35750	2,35750	0,00
	33	Orense	1,10833	1,10833	0,00
	34	Oviedo	2,12500	2,12500	0,00
	35	Palencia	1,49220	1,49220	0,00
	36	Palma de Mallorca	2,67314	2,67314	0,00
	37	Pamplona	1,36000	1,36000	0,00
	38	Pontevedra	1,69000	1,69000	0,00
	39	Salamanca	0,80000	0,80000	0,00
	40	Santa Cruz de Tenerife	2,65780	2,65780	0,00
	41	Santander	2,45500	2,45500	0,00
	42	Segovia	1,72000	1,72000	0,00
	43	Soria	1,16250	1,16250	0,00
	44	Tarragona	2,93833	2,93833	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2015	2016	%
	45	Teruel	1,55500	1,55500	0,00
	46	Valladolid	2,07375	2,07375	0,00
	47	Zamora	1,20000	1,20000	0,00
	48	Zaragoza	2,24667	2,24667	0,00
49	49	Toledo	3,16250	3,15000	-0,40
50	50	Valencia	2,22000	1,89600	-14,59
51	51	Vitoria	3,13133	1,58435	-49,40
52	52	Ávila	--	--	--

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación %
			2015	2016	
1	1	Madrid	2,367	2,553	7,89
2	2	Leganés	2,984	3,059	2,50
3	3	Fuenlabrada	2,984	3,056	2,42
4	4	Alcalá de Henares	3,063	3,063	0,00
	5	Alcobendas	2,333	2,333	0,00
	6	Alcorcón	2,656	2,656	0,00
	7	Aranjuez	2,600	2,600	0,00
	8	Arganda del Rey	2,283	2,283	0,00
	9	Collado Villaba	2,920	2,920	0,00
	10	Coslada	2,608	2,608	0,00
	11	Getafe	2,500	2,500	0,00
	12	Las Rozas	1,648	1,648	0,00
	13	Majadahonda	1,725	1,725	0,00
	14	Móstoles	3,020	3,020	0,00
	15	Parla	1,979	1,979	0,00
	16	Pozuelo de Alarcón	2,695	2,695	0,00
	17	Rivas Vaciamadrid	2,020	2,020	0,00
	18	San Sebastián de los Reyes	2,541	2,541	0,00
	19	Torrejón de Ardoz	3,008	3,008	0,00
	20	Valdemoro	2,186	2,186	0,00

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

El artículo 95.1 de TRLRHL recoge el cuadro de tarifas de este Impuesto.

Para poder realizar la comparación entre ayuntamientos, el estudio se ha realizado con la cuota de los turismos que tienen una potencia entre 8 y 11,99 caballos fiscales. La tarifa establecida por la Ley para turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales es de 34,08 euros.

De acuerdo con el TRLRHL, Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin que dicho coeficiente pueda ser en ningún caso superior a 2.

Las ordenanzas municipales podrán establecer sobre la cuota impositiva incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las bonificaciones que legalmente se determinen.

Estos coeficientes máximos varían en los ayuntamientos del País Vasco, y en la ciudad de Pamplona no existe la posibilidad de aplicar coeficientes sobre las tarifas aprobadas.

En los cuadros 3.A.1 y 3.A.2 el esfuerzo fiscal absoluto se mide mediante las tarifas establecidas por cada Ayuntamiento, para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales ordenadas de mayor a menor.

Los cuadros 3.B.1 y 3.B.2 nos muestran el esfuerzo fiscal relativo que realiza cada municipio.

Para el cálculo de la tarifa máxima, se han aplicado a la tarifa mínima que establece el TRLRHL para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales (34,08 euros) el coeficiente máximo de incremento.

Los rangos máximo y establecido se han obtenido restando a la tarifa máxima y establecida, respectivamente la tarifa mínima que es posible aplicar, de acuerdo con el TRLRHL. En el caso de Pamplona, de acuerdo con la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, y por lo que respecta a los ayuntamientos vascos, de acuerdo con las Normas Forales de cada uno de los Territorios Históricos. Por último, en los cuadros 3.C.1 y 3.C.2 se comparan las tarifas establecidas en el año 2015 con las del año 2016.

3.A.1.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	San Sebastián (1)	83,68
2	2	Ciudad Real	68,16
	3	Granada	68,16
	4	Huelva	68,16
	5	Palma de Mallorca	68,16
	6	Tarragona	68,16
	7	Teruel	68,16
	8	Valladolid	68,16
9	9	Lérida	68,15
10	10	Vitoria	67,98
11	11	Santander	67,96
12	12	Oviedo	67,82
13	13	Salamanca	67,76
14	14	Castellón de la Plana	67,48
15	15	Cádiz	67,25
16	16	Segovia	65,88
17	17	Málaga	65,80
18	18	Gerona	65,68
19	19	Córdoba	65,40
20	20	Bilbao	65,28
21	21	Guadalajara	64,80
22	22	Albacete	64,75
	23	Huesca	64,75
24	24	Murcia	64,10
25	25	Barcelona	64,06
26	26	Toledo	63,15
27	27	Burgos	62,62
28	28	Almería	62,41
29	29	Zaragoza	62,30
30	30	A Coruña	60,80
31	31	Sevilla	60,66
32	32	Alicante	60,47
33	33	Cuenca	59,64
	34	Santa Cruz de Tenerife	59,64
35	35	Lugo	59,32
36	36	Madrid	59,00
37	37	Valencia	58,87
38	38	León	58,50

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
39	39	Ávila	57,93
40	40	Logroño	57,81
41	41	Orense	57,80
42	42	Las Palmas de Gran Canaria	56,57
43	43	Soria	56,23
44	44	Pontevedra	55,85
45	45	Pamplona (2)	53,91
46	46	Badajoz	53,61
47	47	Jaén	51,12
48	48	Palencia	50,53
49	49	Cáceres	50,00
50	50	Zamora	45,67
51	51	Ceuta (3)	34,08
52	52	Melilla (3)	17,04

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Pamplona esta tarifa es para vehículos de 8 hasta 12 cvf.

(3) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

3.A.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	Aranjuez	68,16
	2	Collado Villaba	68,16
	3	Fuenlabrada	68,16
	4	Torrejón de Ardoz	68,16
5	5	Alcorcón	66,93
6	6	Coslada	66,25
7	7	Leganés	65,93
8	8	San Sebastián de los Reyes	63,94
9	9	Móstoles	62,60
10	10	Parla	61,34
11	11	Getafe	59,81
12	12	Valdemoro	59,02
13	13	Madrid	59,00
14	14	Alcalá de Henares	58,20
15	15	Pozuelo de Alarcón	56,00
16	16	Rivas Vaciamadrid	55,00
17	17	Arganda del Rey	50,67
18	18	Las Rozas	50,10
19	19	Majadahonda	47,01
20	20	Alcobendas	45,30

3.B.1.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecido	Máximo	Establecido	
1	1	Ciudad Real	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Granada	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Huelva	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	4	Lérida	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	5	Palma de Mallorca	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	6	Tarragona	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	7	Teruel	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	8	Valladolid	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	9	Santander	68,16	67,96	34,08	33,88	99,41
10	10	Oviedo	68,16	67,82	34,08	33,74	99,00
11	11	Salamanca	68,16	67,76	34,08	33,68	98,83
12	12	Castellón	68,16	67,48	34,08	33,40	98,00
13	13	Cádiz	68,16	67,25	34,08	33,17	97,33
14	14	Segovia	68,16	65,88	34,08	31,80	93,31
15	15	Málaga	68,16	65,80	34,08	31,72	93,08
16	16	Gerona	68,16	65,68	34,08	31,60	92,72
17	17	Córdoba	68,16	65,40	34,08	31,32	91,90
18	18	Guadalajara	68,16	64,80	34,08	30,72	90,14
19	19	Huesca	68,16	64,75	34,08	30,67	89,99
	20	Albacete	68,16	64,75	34,08	30,67	89,99
21	21	Murcia	68,16	64,10	34,08	30,02	88,09
22	22	Barcelona	68,16	64,06	34,08	29,98	87,97
23	23	Toledo	68,16	63,15	34,08	29,07	85,30
24	24	Burgos	68,16	62,62	34,08	28,54	83,74
25	25	Almería	68,16	62,41	34,08	28,33	83,13
26	26	Zaragoza	68,16	62,30	34,08	28,22	82,81
27	27	A Coruña	68,16	60,80	34,08	26,72	78,40
28	28	Sevilla	68,16	60,66	34,08	26,58	77,99
29	29	Alicante	68,16	60,47	34,08	26,39	77,44
30	30	Cuenca	68,16	59,64	34,08	25,56	75,00
	31	Santa Cruz de Tenerife	68,16	59,64	34,08	25,56	75,00
32	32	Lugo	68,16	59,32	34,08	25,24	74,06
33	33	Madrid	68,16	59,00	34,08	24,92	73,12
34	34	Valencia	68,16	58,87	34,08	24,79	72,74
35	35	León	68,16	58,50	34,08	24,42	71,65
36	36	Ávila	68,16	57,93	34,08	23,85	69,98
37	37	Logroño	68,16	57,81	34,08	23,73	69,63
38	38	Orense	68,16	57,80	34,08	23,72	69,60

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecido	Máximo	Establecido	
39	39	Las Palmas de Gran Canaria	68,16	56,57	34,08	22,49	65,99
40	40	Soria	68,16	56,23	34,08	22,15	64,99
41	41	Pontevedra	68,16	55,85	34,08	21,77	63,88
42	42	San Sebastián (1)	110,34	83,68	73,56	46,90	63,76
43	43	Badajoz	68,16	53,61	34,08	19,53	57,31
44	44	Jaén	68,16	51,12	34,08	17,04	50,00
45	45	Palencia	68,16	50,53	34,08	16,45	48,27
46	46	Vitoria	106,38	67,98	70,92	33,22	46,84
47	47	Cáceres	68,16	50,00	34,08	15,92	46,71
48	48	Bilbao	102,24	65,28	68,16	31,20	45,77
49	49	Zamora	68,16	45,67	34,08	11,59	34,01
50	50	Ceuta (2)	--	34,08	--	--	--
51	51	Melilla (2)	--	17,04	--	--	--
52	52	Pamplona (3)	--	53,91	--	--	--

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) En Navarra el IVTM se exige de acuerdo con un cuadro de tarifas que los ayuntamientos no pueden modificar mediante la aplicación de coeficientes.

3.B.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecido	Máximo	Establecido	
1	1	Aranjuez	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Collado Villalba	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Fuenlabrada	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	4	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
5	5	Alcorcón	68,16	66,93	34,08	32,85	96,39
6	6	Coslada	68,16	66,25	34,08	32,17	94,40
7	7	Leganés	68,16	65,93	34,08	31,85	93,46
8	8	San Sebastián de los Reyes	68,16	63,94	34,08	29,86	87,62
9	9	Móstoles	68,16	62,60	34,08	28,52	83,69
10	10	Parla	68,16	61,34	34,08	27,26	79,99
11	11	Getafe	68,16	59,81	34,08	25,73	75,50
12	12	Valdemoro	68,16	59,02	34,08	24,94	73,18
13	13	Madrid	68,16	59,00	34,08	24,92	73,12
14	14	Alcalá de Henares	68,16	58,20	34,08	24,12	70,77
15	15	Pozuelo de Alarcón	68,16	56,00	34,08	21,92	64,32
16	16	Rivas Vaciamadrid	68,16	55,00	34,08	20,92	61,38
17	17	Arganda del Rey	68,16	50,67	34,08	16,59	48,68
18	18	Las Rozas	68,16	50,10	34,08	16,02	47,01
19	19	Majadahonda	68,16	47,01	34,08	12,93	37,94
20	20	Alcobendas	68,16	45,30	34,08	11,22	32,92

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Gravamen de los Municipios Capitaes de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación	
			2015	2016	%	
1	1	Sevilla	52,82	60,66	14,84	
2	2	Segovia	60,66	Establecido	8,61	
	3	San Sebastián	82,85	83,68	1,00	
4	4	Bilbao	65,10	65,28	0,28	
5	5	A Coruña	60,80	60,80	0,00	
	6	Alicante	60,47	60,47	0,00	
	7	Almería	62,41	62,41	0,00	
	8	Ávila	57,93	57,93	0,00	
	9	Badajoz	53,61	53,61	0,00	
	10	Barcelona	64,06	64,06	0,00	
	11	Burgos	62,62	62,62	0,00	
	12	Cáceres	50,00	50,00	0,00	
	13	Cádiz	67,25	67,25	0,00	
	14	Castellón	67,48	67,48	0,00	
	15	Ceuta	34,08	34,08	0,00	
	16	Ciudad Real	68,16	68,16	0,00	
	17	Córdoba	65,40	65,40	0,00	
	18	Cuenca	59,64	59,64	0,00	
	19	Gerona	65,68	65,68	0,00	
	20	Granada	68,16	68,16	0,00	
	21	Guadalajara	64,80	64,80	0,00	
	22	Huelva	68,16	68,16	0,00	
	23	Huesca	64,75	64,75	0,00	
	24	Jaén	51,12	51,12	0,00	
	25	Las Palmas de Gran Canaria	56,57	56,57	0,00	
	26	León	58,50	58,50	0,00	
	27	Lérida	68,16	68,16	0,00	
	28	Logroño	57,81	57,81	0,00	
	29	Lugo	59,32	59,32	0,00	
		30	Madrid	59,00	59,00	0,00
		31	Málaga	65,80	65,80	0,00
		32	Melilla	17,04	17,04	0,00
		33	Murcia	64,10	64,10	0,00
		34	Orense	57,80	57,80	0,00
		35	Oviedo	67,82	67,82	0,00
		36	Palencia	50,53	50,53	0,00
		37	Palma de Mallorca	68,16	68,16	0,00
		38	Pamplona	53,91	53,91	0,00
		39	Pontevedra	55,85	55,85	0,00
		40	Salamanca	67,76	67,76	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2015	2016	%
	41	Santander	67,96	67,96	0,00
	42	Tarragona	68,16	68,16	0,00
	43	Teruel	68,16	68,16	0,00
	44	Valencia	58,87	58,87	0,00
	45	Valladolid	68,16	68,16	0,00
	46	Vitoria	67,98	67,98	0,00
	47	Zamora	45,67	45,67	0,00
	48	Zaragoza	62,30	62,30	0,00
49	49	Toledo	63,39	63,15	-0,38
50	50	Albacete	66,12	64,75	-2,07
51	51	Soria	59,64	56,23	-5,72
52	52	Santa Cruz de Tenerife	65,88	59,64	-9,47

3.C.2.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2015	2016	%
1	1	Alcalá de Henares	58,20	58,20	0,00
	2	Alcobendas	45,30	45,30	0,00
	3	Alcorcón	66,93	66,93	0,00
	4	Aranjuez	68,16	68,16	0,00
	5	Arganda del Rey	50,67	50,67	0,00
	6	Collado Villalba	68,16	68,16	0,00
	7	Coslada	66,25	66,25	0,00
	8	Fuenlabrada	68,16	68,16	0,00
	9	Getafe	59,81	59,81	0,00
	10	Las Rozas	50,10	50,10	0,00
	11	Leganés	65,93	65,93	0,00
	12	Madrid	59,00	59,00	0,00
	13	Majadahonda	47,01	47,01	0,00
	14	Móstoles	62,60	62,60	0,00
	15	Pozuelo de Alarcón	56,00	56,00	0,00
	16	Rivas Vaciamadrid	55,00	55,00	0,00
	17	San Sebastián de los Reyes	63,94	63,94	0,00
	18	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	0,00
	19	Valdemoro	59,02	59,02	0,00
20	20	Parla	68,16	61,34	-10,01

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

METODOLOGÍA

El artículo 100 del TRLRHL, define el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Este impuesto es de aplicación voluntaria por los ayuntamientos.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y, demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.

En los ayuntamientos del País Vasco, que se rigen por una normativa foral, el tipo máximo de gravamen es el 5 por ciento. En Navarra el tipo de gravamen tiene que encontrarse entre el 5 y el 2 por ciento.

En los cuadros 4.A.1 y 4.A.2 relativos al esfuerzo fiscal absoluto se ha considerado para todos los Municipios, con el objeto de hacer homogénea la comparación, un presupuesto de obras de 6.010,12 euros y aplicando a éste los tipos impositivos aprobados por cada Ayuntamiento, obtenemos como resultado la cuota a pagar, ordenada de mayor a menor cuantía.

En los cuadros 4.B.1 y 4.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para dicho Impuesto, para ello, se ha calculado para cada Municipio el tipo impositivo máximo de acuerdo con la Ley.

Para terminar, en los cuadros 4.C.1 y 4.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos en el año 2016 respecto al año anterior.

4.A.1

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitaes de Provincia**

AÑO 2016

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Bilbao (1)	6.010,12	5,00	300,51
	2	Pamplona (1)	6.010,12	5,00	300,51
	3	San Sebastián (1)	6.010,12	5,00	300,51
	4	Vitoria	6.010,12	5,00	300,51
5	5	A Coruña	6.010,12	4,00	240,40
	6	Alicante	6.010,12	4,00	240,40
	7	Almería	6.010,12	4,00	240,40
	8	Badajoz	6.010,12	4,00	240,40
	9	Cádiz	6.010,12	4,00	240,40
	10	Ciudad Real	6.010,12	4,00	240,40
	11	Cuenca	6.010,12	4,00	240,40
	12	Granada	6.010,12	4,00	240,40
	13	Huelva	6.010,12	4,00	240,40
	14	Las Palmas de Gran Canaria	6.010,12	4,00	240,40
	15	León	6.010,12	4,00	240,40
	16	Madrid	6.010,12	4,00	240,40
	17	Málaga	6.010,12	4,00	240,40
	18	Murcia	6.010,12	4,00	240,40
	19	Oviedo	6.010,12	4,00	240,40
	20	Palma de Mallorca	6.010,12	4,00	240,40
	21	Santander	6.010,12	4,00	240,40
	22	Segovia	6.010,12	4,00	240,40
	23	Teruel	6.010,12	4,00	240,40
	24	Valencia	6.010,12	4,00	240,40
25	Valladolid	6.010,12	4,00	240,40	
26	Zaragoza	6.010,12	4,00	240,40	
27	27	Toledo	6.010,12	3,98	239,44
28	28	Gerona	6.010,12	3,90	234,39
	29	Huesca	6.010,12	3,90	234,39
	30	Soria	6.010,12	3,90	234,39
31	31	Albacete	6.010,12	3,84	230,79
	32	Córdoba	6.010,12	3,84	230,79
33	33	Castellón	6.010,12	3,75	225,38
	34	Salamanca	6.010,12	3,75	225,38
35	35	Cáceres	6.010,12	3,60	216,36
36	36	Sevilla	6.010,12	3,50	210,35
37	37	Guadalajara	6.010,12	3,40	204,34
38	38	Barcelona	6.010,12	3,35	201,34
39	39	Burgos	6.010,12	3,30	198,33
40	40	Pontevedra	6.010,12	3,20	192,32
	41	Zamora	6.010,12	3,20	192,32
42	42	Logroño	6.010,12	3,07	184,51

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
42	43	Tarragona	6.010,12	3,07	184,51
44	44	Jaén	6.010,12	3,00	180,30
	45	Lérida	6.010,12	3,00	180,30
	46	Lugo	6.010,12	3,00	180,30
	47	Palencia	6.010,12	2,67	160,47
48	48	Orense	6.010,12	2,60	156,26
49	49	Ávila	6.010,12	2,50	150,25
50	50	Ceuta (2)	6.010,12	4,00	120,20
51	51	Santa Cruz de Tenerife	6.010,12	1,80	108,18
52	52	Melilla	6.010,12	--	--

(1) Estas ciudades tienen un Régimen especial en materia municipal, y el tipo impositivo excede del máximo permitido en el TRLRHL.

(2) En Ceuta se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

AÑO 2016

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alcobendas	6.010,12	4,00	240,40
	2	Alcorcón	6.010,12	4,00	240,40
	3	Aranjuez	6.010,12	4,00	240,40
	4	Arganda del Rey	6.010,12	4,00	240,40
	5	Collado Villalba	6.010,12	4,00	240,40
	6	Coslada	6.010,12	4,00	240,40
	7	Fuenlabrada	6.010,12	4,00	240,40
	8	Getafe	6.010,12	4,00	240,40
	9	Las Rozas	6.010,12	4,00	240,40
	10	Leganés	6.010,12	4,00	240,40
	11	Madrid	6.010,12	4,00	240,40
	12	Majadahonda	6.010,12	4,00	240,40
	13	Móstoles	6.010,12	4,00	240,40
	14	Parla	6.010,12	4,00	240,40
	15	Pozuelo de Alarcón	6.010,12	4,00	240,40
	16	San Sebastián de los Reyes	6.010,12	4,00	240,40
	17	Torrejón de Ardoz	6.010,12	4,00	240,40
	18	Valdemoro	6.010,12	4,00	240,40
	19	Rivas Vaciamadrid	6.010,12	4,00	240,40
20	20	Alcalá de Henares	6.010,12	3,85	231,39

4.B.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2016

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
1	1	A Coruña	4,00	4,00	100,00
	2	Alicante	4,00	4,00	100,00
	3	Almería	4,00	4,00	100,00
	4	Badajoz	4,00	4,00	100,00
	5	Bilbao (1)	5,00	5,00	100,00
	6	Cádiz	4,00	4,00	100,00
	7	Ciudad Real	4,00	4,00	100,00
	8	Cuenca	4,00	4,00	100,00
	9	Granada	4,00	4,00	100,00
	10	Huelva	4,00	4,00	100,00
	11	Las Palmas de Gran Canaria	4,00	4,00	100,00
	12	León	4,00	4,00	100,00
	13	Madrid	4,00	4,00	100,00
	14	Málaga	4,00	4,00	100,00
	15	Murcia	4,00	4,00	100,00
	16	Oviedo	4,00	4,00	100,00
	17	Palma de Mallorca	4,00	4,00	100,00
	18	Pamplona (2)	3,00	5,00	100,00
	19	San Sebastián (1)	5,00	5,00	100,00
	20	Santander	4,00	4,00	100,00
	21	Segovia	4,00	4,00	100,00
	22	Teruel	4,00	4,00	100,00
	23	Valencia	4,00	4,00	100,00
	24	Valladolid	4,00	4,00	100,00
	25	Vitoria (1)	5,00	5,00	100,00
	26	Zaragoza	4,00	4,00	100,00
27	27	Toledo	4,00	3,98	99,60
28	28	Gerona	4,00	3,90	97,50
	29	Huesca	4,00	3,90	97,50
	30	Soria	4,00	3,90	97,50
31	31	Albacete	4,00	3,84	96,00
	32	Córdoba	4,00	3,84	96,00
33	33	Castellón	4,00	3,75	93,75
	34	Salamanca	4,00	3,75	93,75
35	35	Cáceres	4,00	3,60	90,00
36	36	Sevilla	4,00	3,50	87,50
37	37	Guadalajara	4,00	3,40	85,00
38	38	Barcelona	4,00	3,35	83,75
39	39	Burgos	4,00	3,30	82,50
40	40	Pontevedra	4,00	3,20	80,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
40	41	Zamora	4,00	3,20	80,00
42	42	Logroño	4,00	3,07	76,75
	43	Tarragona	4,00	3,07	76,75
44	44	Jaén	4,00	3,00	75,00
	45	Lérida	4,00	3,00	75,00
	46	Lugo	4,00	3,00	75,00
47	47	Palencia	4,00	2,67	66,75
48	48	Orense	4,00	2,60	65,00
49	49	Ávila	4,00	2,50	62,50
50	50	Ceuta	4,00	4,00	50,00
51	51	Santa Cruz de Tenerife	4,00	1,80	45,00
52	52	Melilla	4,00	--	--

(1) De acuerdo con su normativa foral, estos municipios tienen establecido un límite máximo del 5 por ciento.

(2) En este municipio, el tipo de gravamen está comprendido entre un límite máximo del 5 por ciento y un límite mínimo del 2 por ciento. El valor del tipo máximo se corresponde con el rango máximo, y el valor del tipo establecido es igual al valor del rango establecido; el esfuerzo fiscal relativo es el porcentaje que supone el rango establecido sobre el rango máximo permitido.

4.B.2.

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2016

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	%
1	1	Alcobendas	4,000	4,000	100,00
	2	Alcorcón	4,000	4,000	100,00
	3	Aranjuez	4,000	4,000	100,00
	4	Arganda del Rey	4,000	4,000	100,00
	5	Collado Villalba	4,000	4,000	100,00
	6	Coslada	4,000	4,000	100,00
	7	Fuenlabrada	4,000	4,000	100,00
	8	Getafe	4,000	4,000	100,00
	9	Getafe	4,000	4,000	100,00
	10	Leganés	4,000	4,000	100,00
	11	Madrid	4,000	4,000	100,00
	12	Majadahonda	4,000	4,000	100,00
	13	Móstoles	4,000	4,000	100,00
	14	Parla	4,000	4,000	100,00
	15	Pozuelo de Alarcón	4,000	4,000	100,00
	16	Trivas Vaciamadrid	4,000	4,000	100,00
	17	San Sebastián de los Reyes	4,000	4,000	100,00
	18	Torrejón de Ardoz	4,000	4,000	100,00
	19	Valdemoro	4,000	4,000	100,00
20	20	Alcalá de Henares	4,000	3,850	96,25

4.C.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2015	2016	%
	1	A Coruña	4,00	4,00	0,00
	2	Albacete	3,84	3,84	0,00
	3	Alicante	4,00	4,00	0,00
	4	Almería	4,00	4,00	0,00
	5	Badajoz	4,00	4,00	0,00
	6	Barcelona	3,35	3,35	0,00
	7	Bilbao	5,00	5,00	0,00
	8	Burgos	3,30	3,30	0,00
	9	Cáceres	3,60	3,60	0,00
	10	Cádiz	4,00	4,00	0,00
	11	Castellón	3,75	3,75	0,00
	12	Ceuta	4,00	4,00	0,00
	13	Ciudad Real	4,00	4,00	0,00
	14	Córdoba	3,84	3,84	0,00
	15	Cuenca	4,00	4,00	0,00
	16	Gerona	3,90	3,90	0,00
	17	Granada	4,00	4,00	0,00
	18	Guadalajara	3,40	3,40	0,00
	19	Huelva	4,00	4,00	0,00
	20	Huesca	3,90	3,90	0,00
	21	Jaén	3,00	3,00	0,00
	22	Las Palmas de Gran Canaria	4,00	4,00	0,00
	23	León	4,00	4,00	0,00
1	24	Lérida	3,00	3,00	0,00
	25	Logroño	3,07	3,07	0,00
	26	Lugo	3,00	3,00	0,00
	27	Madrid	4,00	4,00	0,00
	28	Málaga	4,00	4,00	0,00
	29	Murcia	4,00	4,00	0,00
	30	Orense	2,60	2,60	0,00
	31	Oviedo	4,00	4,00	0,00
	32	Palencia	2,67	2,67	0,00
	33	Palma de Mallorca	4,00	4,00	0,00
	34	Pamplona	5,00	5,00	0,00
	35	Pontevedra	3,20	3,20	0,00
	36	Salamanca	3,75	3,75	0,00
	37	San Sebastián	5,00	5,00	0,00
	38	Santander	4,00	4,00	0,00
	39	Segovia	4,00	4,00	0,00
	40	Soria	3,90	3,90	0,00
	41	Tarragona	3,07	3,07	0,00
	42	Teruel	4,00	4,00	0,00
	43	Valencia	4,00	4,00	0,00
	44	Valladolid	4,00	4,00	0,00
	45	Vitoria	5,00	5,00	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2015	2016	%
	46	Zamora	3,20	3,20	0,00
	47	Zaragoza	4,00	4,00	0,00
48	48	Toledo	4,00	3,98	-0,40
49	49	Ávila	2,70	2,50	-7,41
50	50	Sevilla	3,85	3,50	-9,09
51	51	Santa Cruz de Tenerife	4,00	1,80	-55,00
52	52	Melilla	--	--	--

4.C.2.

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2015	2016	%
1	1	Alcalá de Henares	3,85	3,85	0,00
	2	Alcobendas	4,00	4,00	0,00
	3	Alcorcón	4,00	4,00	0,00
	4	Aranjuez	4,00	4,00	0,00
	5	Arganda del Rey	4,00	4,00	0,00
	6	Collado Villalba	4,00	4,00	0,00
	7	Coslada	4,00	4,00	0,00
	8	Fuenlabrada	4,00	4,00	0,00
	9	Getafe	4,00	4,00	0,00
	10	Las Rozas	4,00	4,00	0,00
	11	Leganés	4,00	4,00	0,00
	12	Madrid	4,00	4,00	0,00
	13	Majadahonda	4,00	4,00	0,00
	14	Móstoles	4,00	4,00	0,00
	15	Parla	4,00	4,00	0,00
	16	Pozuelo de Alarcón	4,00	4,00	0,00
	17	Trivas Vaciamadrid	4,00	4,00	0,00
	18	San Sebastián de los Reyes	4,00	4,00	0,00
	19	Torrejón de Ardoz	4,00	4,00	0,00
	20	Valdemoro	4,00	4,00	0,00

5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por tanto, si está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Está así mismo sujeto a éste, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes clasificados como de características especiales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Art. 104 del TRLRHL).

Es un impuesto, al igual que el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya ordenación es potestativa para los ayuntamientos.

La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo, y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, un porcentaje anual que estará comprendido dentro de un límite máximo para cada período de generación de incremento del valor. El porcentaje a aplicar, será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Los Ayuntamientos pueden establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva. En este caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda. La reducción se aplicará como máximo en los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales y la reducción tendrá como límite máximo el 60 por ciento, pudiendo ser distinta para cada uno de los años.

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento.

Dentro del límite señalado anteriormente, los ayuntamientos podrán fijar un sólo tipo de gravamen, o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor. Dichos periodos son: de 1 a 5 años, de 6 hasta 10, de 11 a 15 y de 16 a 20 años.

Los ayuntamientos que se rigen por normativa fiscal propia, tienen establecidos unos porcentajes máximos y mínimos que difieren del régimen común.

En los cuadros 5.A.1 y 5.A.2, con el objeto de homogeneizar las bases imponibles de este Impuesto y evitar los problemas expuestos anteriormente para su cálculo, se ha tomado como base imponible para todos los municipios, el incremento de valor del terreno de 601,01 euros.

Aplicando a la base imponible el tipo impositivo establecido por cada Ayuntamiento, obtenemos la cuota, que hemos ordenado de mayor a menor cuantía.

En los cuadros 5.B.1 y 5.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este concepto indica la proporción de esfuerzo fiscal que se realiza, frente al esfuerzo fiscal potencial que se podría realizar si se aplicaran los tipos impositivos máximos que permite el TRLRHL, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y las normas forales que rigen en los ayuntamientos del

País Vasco.

Por último, en los cuadros 5.C.1 y 5.C.2 se analiza la tasa variación entre los años 2016 y 2015.

5.A.1.

**Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alicante	601,01	30,00	180,30
	2	Barcelona	601,01	30,00	180,30
	3	Cádiz	601,01	30,00	180,30
	4	Córdoba	601,01	30,00	180,30
	5	Cuenca	601,01	30,00	180,30
	6	Granada	601,01	30,00	180,30
	7	Huelva	601,01	30,00	180,30
	8	Las Palmas de Gran Canaria	601,01	30,00	180,30
	9	León	601,01	30,00	180,30
	10	Logroño	601,01	30,00	180,30
	11	Málaga	601,01	30,00	180,30
	12	Murcia	601,01	30,00	180,30
	13	Oviedo	601,01	30,00	180,30
	14	Palma de Mallorca	601,01	30,00	180,30
	15	Salamanca	601,01	30,00	180,30
	16	Santa Cruz de Tenerife	601,01	30,00	180,30
	17	Teruel	601,01	30,00	180,30
	18	Zaragoza	601,01	30,00	180,30
19	19	Ciudad Real	601,01	29,94	179,94
20	20	Palencia	601,01	29,80	179,10
21	21	Gerona	601,01	29,79	179,04
22	22	Valencia	601,01	29,70	178,50
23	23	Albacete	601,01	29,40	176,70
24	24	Cáceres	601,01	29,00	174,29
	25	Jaén	601,01	29,00	174,29
	26	Madrid	601,01	29,00	174,29
27	27	Lugo	601,01	27,00	162,27
28	28	Sevilla	601,01	26,80	161,07
29	29	Orense	601,01	26,00	156,26
30	30	Toledo	601,01	25,90	155,66
31	31	Badajoz	601,01	25,74	154,70
32	32	Guadalajara	601,01	25,00	150,25
	33	Huesca	601,01	25,00	150,25
34	34	Castellón de la Plana	601,01	23,25	139,73
35	35	Vitoria	601,01	22,89	137,57
36	36	Valladolid	601,01	21,76	130,78
	37	Burgos	601,01	21,00	126,21

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
37	38	Lérida	601,01	21,00	126,21
	39	Pontevedra	601,01	21,00	126,21
	40	Santander	601,01	21,00	126,21
41	41	Almería	601,01	20,00	120,20
	42	Ávila	601,01	20,00	120,20
43	43	Tarragona	601,01	18,59	111,73
44	44	Pamplona	601,01	18,00	108,18
	45	Soria	601,01	18,00	108,18
	46	Zamora	601,01	18,00	108,18
47	47	A Coruña	601,01	17,33	104,16
48	48	Segovia	601,01	15,00	90,15
49	49	Melilla (1)	601,01	29,00	87,15
50	50	Ceuta (1)	601,01	27,00	81,14
51	51	San Sebastián	601,01	10,20	61,30
52	52	Bilbao	601,01	3,71	22,28

(1) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

5.A.2.

**Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Collado Villalba	601,01	30,00	180,30
	2	Móstoles	601,01	30,00	180,30
	3	Parla	601,01	30,00	180,30
	4	Torrejón de Ardoz	601,01	30,00	180,30
	5	Valdemoro	601,01	30,00	180,30
6	6	Madrid	601,01	29,00	174,29
	7	Pozuelo de Alarcón	601,01	29,00	174,29
8	8	Alcorcón	601,01	27,00	162,27
	9	Las Rozas	601,01	27,00	162,27
	10	Leganés	601,01	27,00	162,27
11	11	Arganda del Rey	601,01	25,00	150,25
12	12	Majadahonda	601,01	24,65	148,15
13	13	Rivas Vaciamadrid	601,01	20,00	120,20
14	14	Alcalá de Henares	601,01	17,00	102,17
15	15	Alcobendas	601,01	16,86	101,33
16	16	Getafe	601,01	15,00	90,15
17	17	San Sebastián de los Reyes	601,01	14,86	89,31
18	18	Fuenlabrada	601,01	13,80	82,94
19	19	Coslada	601,01	9,15	54,99
20	20	Aranjuez	601,01	8,49	51,00

5.B.1.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Mínimo	
1	1	Alicante	30,00	30,00	100,00
	2	Barcelona	30,00	30,00	100,00
	3	Cádiz	30,00	30,00	100,00
	4	Córdoba	30,00	30,00	100,00
	5	Cuenca	30,00	30,00	100,00
	6	Granada	30,00	30,00	100,00
	7	Huelva	30,00	30,00	100,00
	8	Las Palmas de Gran Canaria	30,00	30,00	100,00
	9	León	30,00	30,00	100,00
	10	Logroño	30,00	30,00	100,00
	11	Málaga	30,00	30,00	100,00
	12	Murcia	30,00	30,00	100,00
	13	Oviedo	30,00	30,00	100,00
	14	Palma de Mallorca	30,00	30,00	100,00
	15	Salamanca	30,00	30,00	100,00
	16	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	100,00
	17	Teruel	30,00	30,00	100,00
	18	Zaragoza	30,00	30,00	100,00
19	19	Ciudad Real	30,00	29,94	99,80
20	20	Palencia	30,00	29,80	99,33
21	21	Gerona	30,00	29,79	99,30
22	22	Valencia	30,00	29,70	99,00
23	23	Albacete	30,00	29,40	98,00
24	24	Cáceres	30,00	29,00	96,67
	25	Jaén	30,00	29,00	96,67
	26	Madrid	30,00	29,00	96,67
	27	Melilla	30,00	29,00	96,67
28	28	Ceuta	30,00	27,00	90,00
	29	Lugo	30,00	27,00	90,00
	30	Pamplona (1)	20,00	18,00	90,00
31	31	Sevilla	30,00	26,80	89,33
32	32	Orense	30,00	26,00	86,67
	33	Toledo	30,00	25,90	86,33
34	34	Badajoz	30,00	25,74	85,80
35	35	Guadalajara	30,00	25,00	83,33
	36	Huesca	30,00	25,00	83,33
37	37	Castellón de la Plana	30,00	23,25	77,50
38	38	Vitoria	30,00	22,89	76,30

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Mínimo	
39	39	Valladolid	30,00	21,76	72,53
	40	Burgos	30,00	21,00	70,00
40	41	Lérida	30,00	21,00	70,00
	42	Pontevedra	30,00	21,00	70,00
	43	Santander	30,00	21,00	70,00
44	44	San Sebastián	15,00	10,20	68,00
45	45	Almería	30,00	20,00	66,67
	46	Ávila	30,00	20,00	66,67
47	47	Tarragona	30,00	18,59	61,97
48	48	Soria	30,00	18,00	60,00
	49	Zamora	30,00	18,00	60,00
50	50	A Coruña	30,00	17,33	57,77
51	51	Segovia	30,00	15,00	50,00
52	52	Bilbao	30,00	3,71	12,36

(1) En el ayuntamiento de Pamplona el límite máximo es del 20 por ciento, y el mínimo se sitúa en el 8 por ciento. Para este municipio, el valor del tipo máximo se corresponde con el rango máximo, y el valor del tipo establecido es igual al valor del rango establecido; el esfuerzo fiscal relativo es el porcentaje que supone el rango establecido sobre el rango máximo permitido.

5.B.2.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2016

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Mínimo	
1	1	Collado Villalba	30,00	30,00	100,00
	2	Móstoles	30,00	30,00	100,00
	3	Parla	30,00	30,00	100,00
	4	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	100,00
	5	Valdemoro	30,00	30,00	100,00
6	6	Madrid	30,00	29,00	96,67
	7	Pozuelo de Alarcón	30,00	29,00	96,67
9	8	Alcorcón	30,00	27,00	90,00
	9	Las Rozas	30,00	27,00	90,00
	10	Leganés	30,00	27,00	90,00
11	11	Arganda del Rey	30,00	25,00	83,33
12	12	Majadahonda	30,00	24,65	82,17
13	13	Rivas Vaciamadrid	30,00	20,00	66,67
14	14	Alcalá de Henares	30,00	17,00	56,67
15	15	Alcobendas	30,00	16,86	56,20
16	16	Getafe	30,00	15,00	50,00
17	17	San Sebastián de los Reyes	30,00	14,86	49,53
18	18	Fuenlabrada	30,00	13,80	46,00
19	19	Coslada	30,00	9,15	30,50
20	20	Aranjuez	30,00	8,49	28,28

5.C.1.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2015	2016	
1	1	Bilbao	3,700	3,707	0,20
	2	A Coruña	17,33	17,33	0,00
	3	Albacete	29,40	29,40	0,00
	4	Alicante	30,00	30,00	0,00
	5	Almería	20,00	20,00	0,00
	6	Ávila	20,00	20,00	0,00
	7	Badajoz	25,74	25,74	0,00
	8	Barcelona	30,00	30,00	0,00
	9	Burgos	21,00	21,00	0,00
	10	Cáceres	29,00	29,00	0,00
	11	Cádiz	30,00	30,00	0,00
	12	Castellón de la Plana	23,25	23,25	0,00
	13	Ceuta	27,00	27,00	0,00
	14	Ciudad Real	29,94	29,94	0,00
	15	Córdoba	30,00	30,00	0,00
	16	Cuenca	30,00	30,00	0,00
	17	Gerona	29,79	29,79	0,00
	18	Granada	30,00	30,00	0,00
	19	Huelva	30,00	30,00	0,00
	20	Huesca	25,00	25,00	0,00
	21	Jaén	29,00	29,00	0,00
	22	Las Palmas de Gran Canaria	30,00	30,00	0,00
	23	León	30,00	30,00	0,00
	24	Lérida	21,00	21,00	0,00
2	25	Logroño	30,00	30,00	0,00
	26	Lugo	27,00	27,00	0,00
	27	Madrid	29,00	29,00	0,00
	28	Málaga	30,00	30,00	0,00
	29	Melilla	29,00	29,00	0,00
	30	Murcia	30,00	30,00	0,00
	31	Orense	26,00	26,00	0,00
	32	Oviedo	30,00	30,00	0,00
	33	Palencia	29,80	29,80	0,00
	34	Palma de Mallorca	30,00	30,00	0,00
	35	Pamplona	18,00	18,00	0,00
	36	Pontevedra	21,00	21,00	0,00
	37	Salamanca	30,00	30,00	0,00
	38	San Sebastián	10,20	10,20	0,00
	39	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	0,00
	40	Santander	21,00	21,00	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2015	2016	
	41	Segovia	15,00	15,00	0,00
	42	Soria	18,00	18,00	0,00
	43	Tarragona	18,59	18,59	0,00
	44	Teruel	30,00	30,00	0,00
	45	Valencia	29,70	29,70	0,00
	46	Valladolid	21,76	21,76	0,00
	47	Vitoria	22,89	22,89	0,00
	48	Zaragoza	30,00	30,00	0,00
49	49	Toledo	26,00	25,90	-0,38
50	50	Guadalajara	26,00	25,00	-3,85
51	51	Sevilla	29,50	26,80	-9,15
52	52	Zamora	26,00	18,00	-30,77

5.C.2.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2015	2016	
1	1	San Sebastián de los Reyes	10,40	14,86	42,88
2	2	Alcalá de Henares	17,00	17,00	0,00
	3	Alcorcón	27,00	27,00	0,00
	4	Aranjuez	8,49	8,49	0,00
	5	Arganda del Rey	25,00	25,00	0,00
	6	Collado Villalba	30,00	30,00	0,00
	7	Coslada	9,15	9,15	0,00
	8	Fuenlabrada	13,80	13,80	0,00
	9	Getafe	15,00	15,00	0,00
	10	Leganés	27,00	27,00	0,00
	11	Madrid	29,00	29,00	0,00
	12	Majadahonda	24,65	24,65	0,00
	13	Móstoles	30,00	30,00	0,00
	14	Parla	30,00	30,00	0,00
	15	Pozuelo de Alarcón	29,00	29,00	0,00
	16	Rivas Vaciamadrid	20,00	20,00	0,00
	17	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	0,00
	18	Valdemoro	30,00	30,00	0,00
	19	19	Alcobendas	17,38	16,86
20	20	Las Rozas	30,00	27,00	-10,00

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

6.1 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (Coef. Situac.)	48,92
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	80,18
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	90,75
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	86,09

6.2 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (coef. situac.)	62,43
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	76,02
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	99,81
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	75,63

C. TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

De acuerdo con el TRLRHL, constituye el hecho imponible de las tasas:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

*Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

*Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

2) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En los cuadros C.1.A, C.1.B, C.2.A, y C.2.B, se hace una clasificación según la financiación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre todas las ciudades capitales de provincia y los principales municipios de la Comunidad de Madrid.

C.1.A. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

AÑO 2016

MUNICIPIOS CONTEMPLADOS	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO MEDIANTE TASA	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO SIN EXIGIR TASA
52	44	8

C.1.B. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2016

MUNICIPIOS CONTEMPLADOS	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO MEDIANTE TASA	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO SIN EXIGIR TASA
20	4	16

C.2.A. ENUMERACIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA SEGÚN EL TIPO DE FINANCIACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TASA

1	CORUÑA (A)	23	LOGROÑO
2	ALBACETE	24	LUGO
3	ALICANTE	25	MELILLA
4	ALMERÍA	26	MURCIA
5	ÁVILA	27	ORENSE
6	BILBAO	28	OVIEDO
7	BURGOS	29	PALENCIA
8	CÁCERES	30	PALMA MALLORCA
9	CÁDIZ	31	PONTEVEDRA
10	CASTELLÓN DE LA PLANA	32	SALAMANCA
11	CEUTA	33	SAN SEBASTIÁN
12	CIUDAD REAL	34	SANTANDER
13	CÓRDOBA	35	SEGOVIA
14	CUENCA	36	SEVILLA
15	GERONA	37	SORIA
16	GRANADA	38	STA. CRUZ DE TENERIFE
17	GUADALAJARA	39	TARRAGONA
18	HUELVA	40	TERUEL
19	HUESCA	41	TOLEDO
20	JAÉN	42	VITORIA
21	LEÓN	43	ZAMORA
22	LÉRIDA	44	ZARAGOZA

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN EXIGIR TASA

1	BADAJOS	5	MÁLAGA
2	BARCELONA ¹	6	PAMPLONA ²
3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7	VALENCIA ³
4	MADRID	8	VALLADOLID

¹ Tasa exigida por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos del Área Metropolitana de Barcelona.

² Servicio mancomunado.

³ Tasa exigida por la Entidad Metropolitana de Residuos.

C.2.B. ENUMERACIÓN DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SEGÚN EL TIPO DE FINANCIACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE TASA

- | | | | |
|---|-------------------|---|----------------------------|
| 1 | COLLADO VILLALBA | 3 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES |
| 2 | RIVAS VACIAMADRID | 4 | VALDEMORO |

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN EXIGIR TASA

- | | | | |
|---|-------------------|-----------|--------------------|
| 1 | ALCALÁ DE HENARES | 9 | LEGANÉS |
| 2 | ALCOBENDAS | 10 | MADRID |
| 3 | ALCORCÓN | 11 | MAJADAHONDA |
| 4 | ARANJUEZ | 12 | MÓSTOLES |
| 5 | ARGANDA DEL REY | 13 | PARLA |
| 6 | COSLADA | 14 | POZUELO DE ALARCÓN |
| 7 | FUENLABRADA | 15 | LAS ROZAS |
| 8 | GETAFE | 16 | TORREJÓN DE ARDOZ |

**D.IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES
DE PROVINCIA (AÑO 2016)**

D.1. LOS IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIAS (AÑO 2016)

MUNICIPIOS	IBI Naturaleza Urbana Tipo %	IAE Coeficiente de Situación	IVTM De 8 a 11,99 CVF Tarifa en €	ICIO Tipo %	IIVTNU Tipo %
------------	------------------------------------	------------------------------------	---	----------------	------------------

VALENCIA	0,8060	1,896	58,87	4	29,70
BARCELONA	0,7500	2,390	64,06	3,350	30
SEVILLA	0,7334	2,495	60,66	3,500	26,80
MURCIA	0,6421	2,358	64,10	4	30
ZARAGOZA	0,5084	2,247	62,30	4	30
MADRID	0,5100	2,553	59,00	4	29
MÁLAGA	0,4510	1,877	65,80	4	30

(*) Para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años.

**E. POSICIÓN QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
(AÑOS 2015 Y 2016)**

E.1.A. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN AL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	16	19
Sobre Actividades Económicas	17	14
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	36	36
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	5 (*)	5 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	25 (**)	24 (**)

(*) En el año 2015 ocupaba la quinta posición junto con otros 23 municipios. En el año actual ocupa la quinta posición junto con 22 municipios.

(**) En el año 2015 se situaba en el vigesimoquinto lugar, junto con Cáceres y Jaén. En el año actual ocupa el puesto 24 posición junto con los referidos municipios.

E.1.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Actividades Económicas	18	15
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	33	33
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	25 (**)	24 (**)

(*) En el año 2015, realizando el máximo esfuerzo fiscal, ocupaba el primer lugar junto con veintisiete ciudades. En el año en curso, ocupa la primera posición junto también con veintiséis municipios.

(**)Madrid ocupaba en el año 2015 la posición vigesimoquinta junto las ciudades de Cáceres, Jaén y Melilla. Actualmente ocupa el puesto 24 junto con los mismos municipios.

E.2.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	3	4
Sobre Actividades Económicas	2	1
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5	5
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1(*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7	6

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En el año 2015 Madrid ocupaba el primer lugar junto con Málaga, Sevilla, Murcia, Valencia y Zaragoza. En 2016 ocupa idéntica posición junto con Málaga, Murcia, Valencia y Zaragoza.

E.2.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Actividades Económicas	2	1
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	6	6
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7	7

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En el año 2015 Madrid ocupaba el primer lugar junto con Málaga, Murcia, Valencia y Zaragoza. En el presente año ocupa igual posición junto con las mismas ciudades.

E.3.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES.

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	14	14
Sobre Actividades Económicas	13	11
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	13	13
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	7 (**)	6 (**)

(*) En 2015 Madrid ocupaba la primera posición junto con todos los municipios analizados, salvo Alcalá de Henares. En 2016 la situación es idéntica a la del año anterior.

(**) En 2015 ocupa el séptimo lugar junto con Pozuelo de Alarcón. En 2016 ocupa el sexto lugar junto con el mismo municipio.

E.3.B POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES.

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2015	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2016
Sobre Actividades Económicas	13	11
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	13	13
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	7 (**)	6 (**)

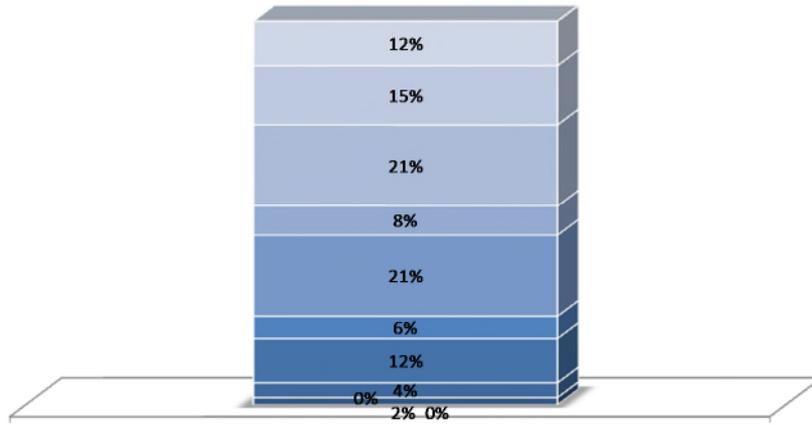
(*) En 2015 y 2016 Madrid se sitúa en primer lugar junto con todos los municipios considerados, salvo Alcalá de Henares.

(**) En 2015 ocupa el séptimo lugar junto con Pozuelo de Alarcón. En 2016 ocupa el sexto lugar junto con el mismo municipio

F. GRÁFICOS

IBI. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA

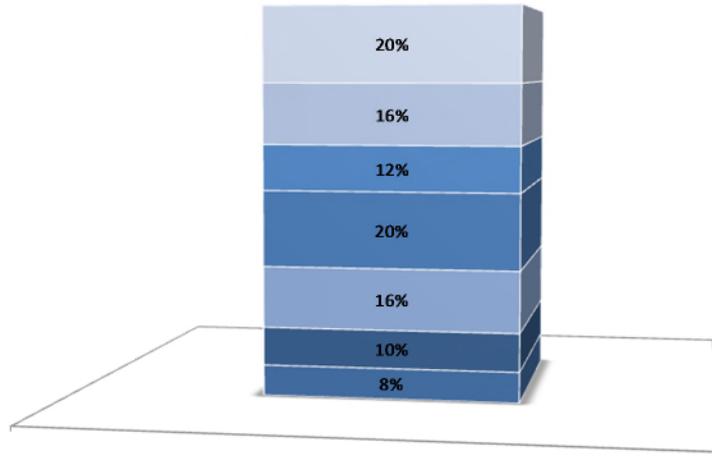
■ 11-20 € ■ 21-30 € ■ 31-40 € ■ 41-50 € ■ 51-60 € ■ 61-70 € ■ 71-80 € ■ 81-90 € ■ 91-100 € ■ 101-120 € ■ 121-140 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

IAE. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA

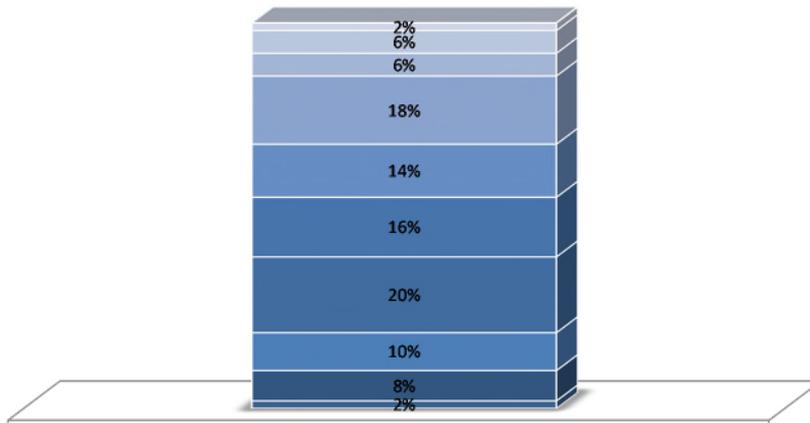
■ (-200)-0 € ■ 1-200 € ■ 201-400 € ■ 401-600 € ■ 601-800 € ■ 801-1000 € ■ >1000 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

IAE. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL

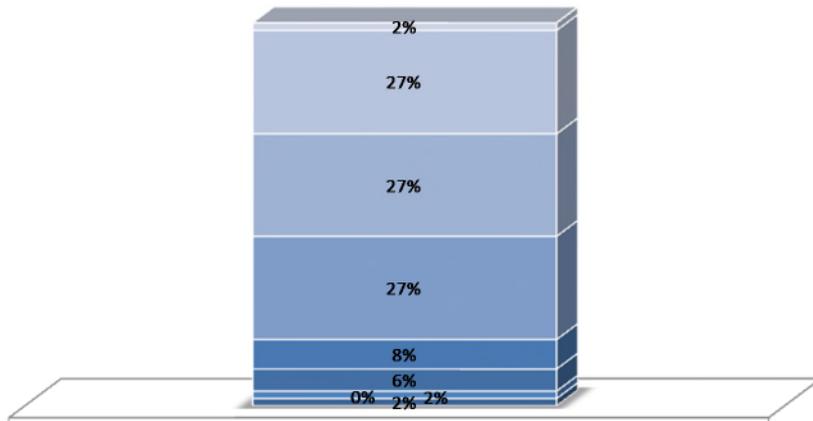
■ 0-10% ■ 11-20% ■ 21-30% ■ 31-40% ■ 41-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

**IVTM. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA**

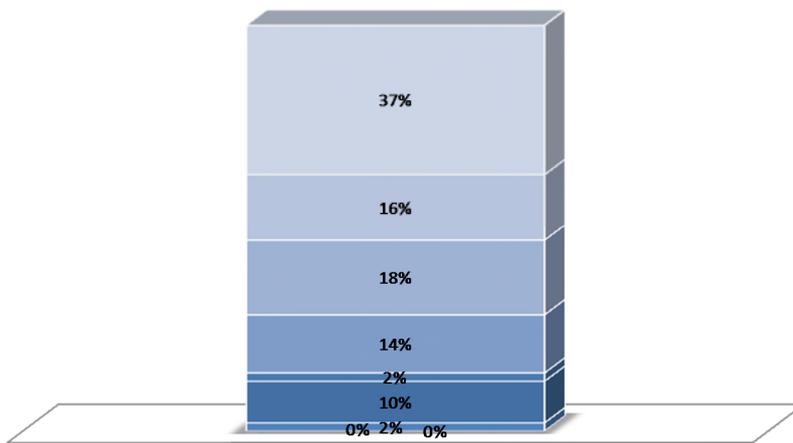
■ 15-20 € ■ 21-30 € ■ 31-40 € ■ 41-50 € ■ 51-55 € ■ 56-60 € ■ 61-65 € ■ 66-70 € ■ 71-90 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

**IVTM. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE
DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.**

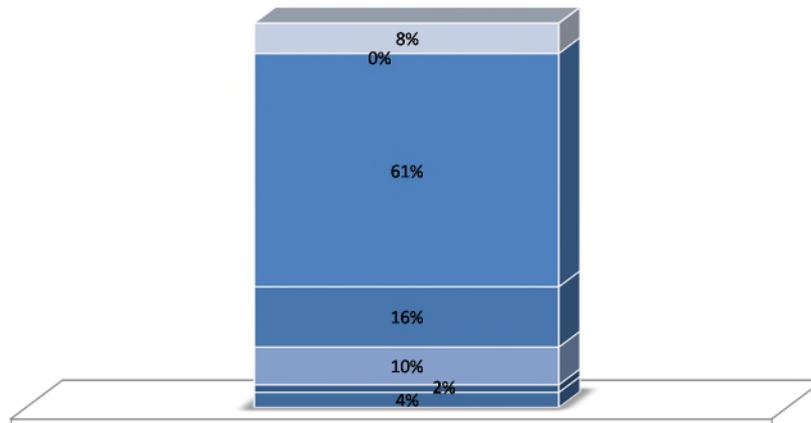
■ 0-20% ■ 21-30% ■ 31-40% ■ 41-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

ICIO. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.

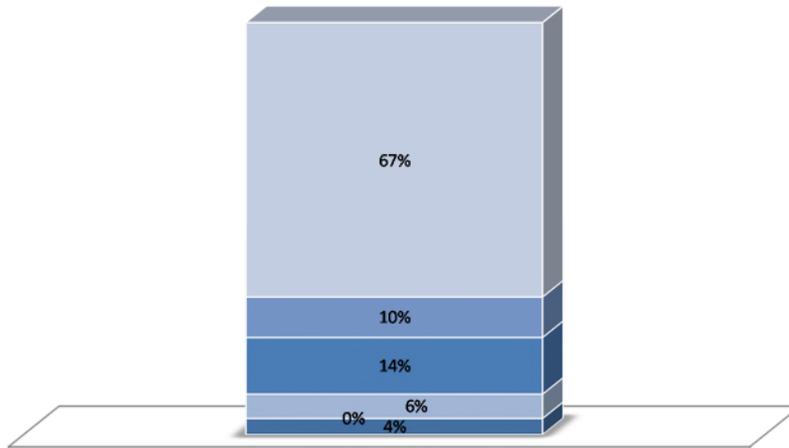
■ 90-120 € ■ 121-150 € ■ 151-180 € ■ 181-210 € ■ 211-240 € ■ 241-270 € ■ 271-300 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

ICIO. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.

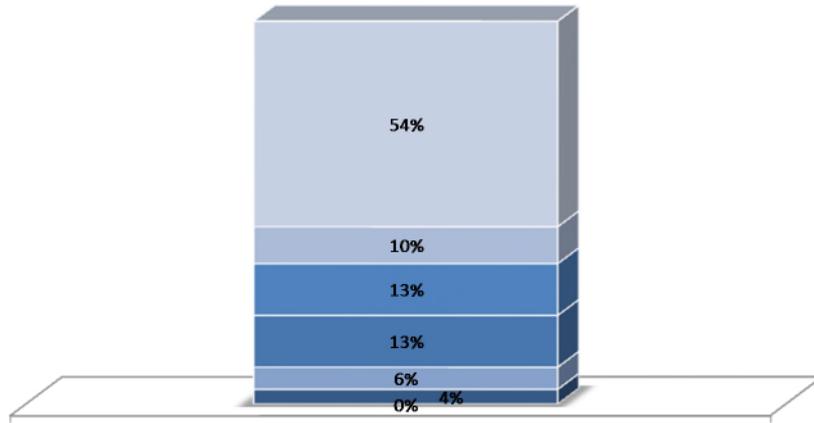
■ 40-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

**IVTNU. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.**

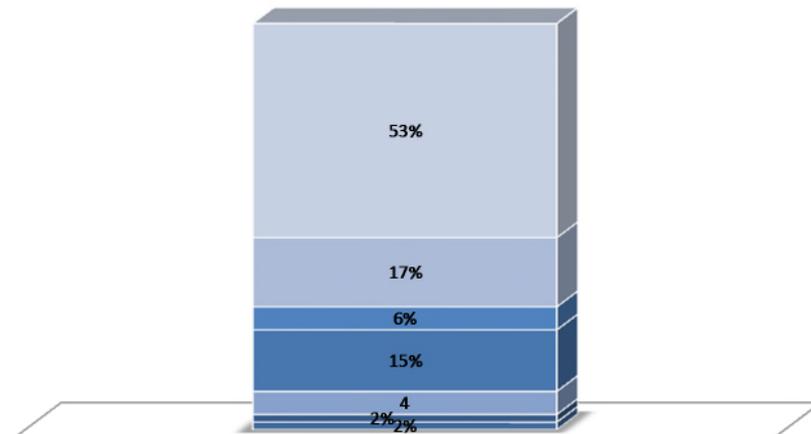
■ 0-20 € ■ 21-80 € ■ 81-100 € ■ 101-120 € ■ 121-140 € ■ 141-160 € ■ 161-180 €



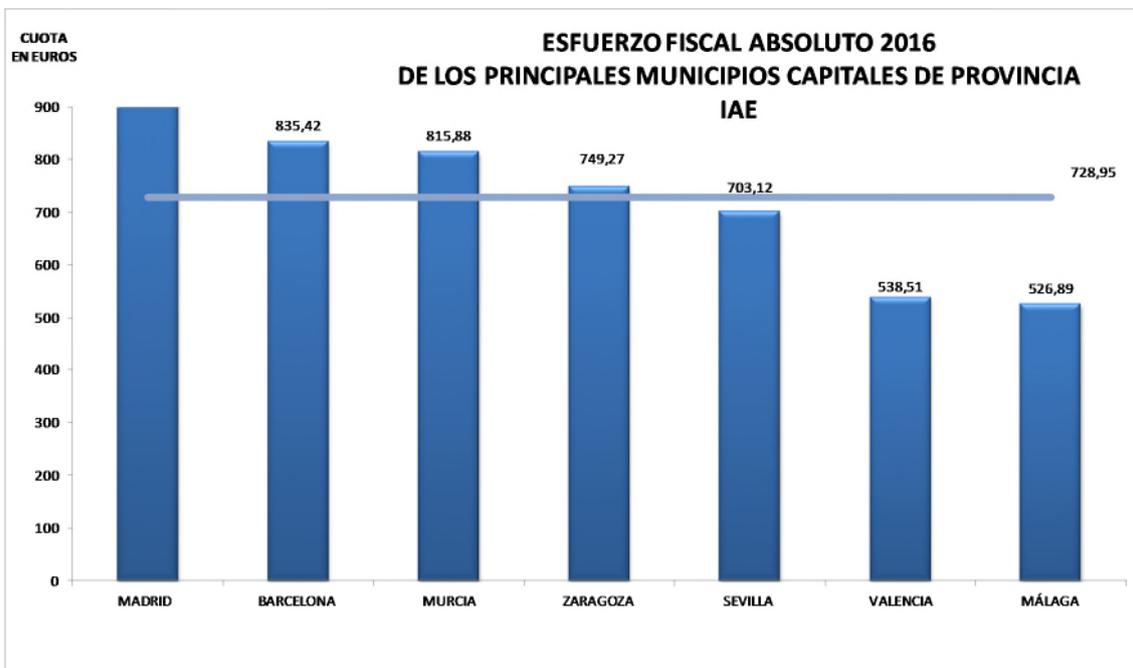
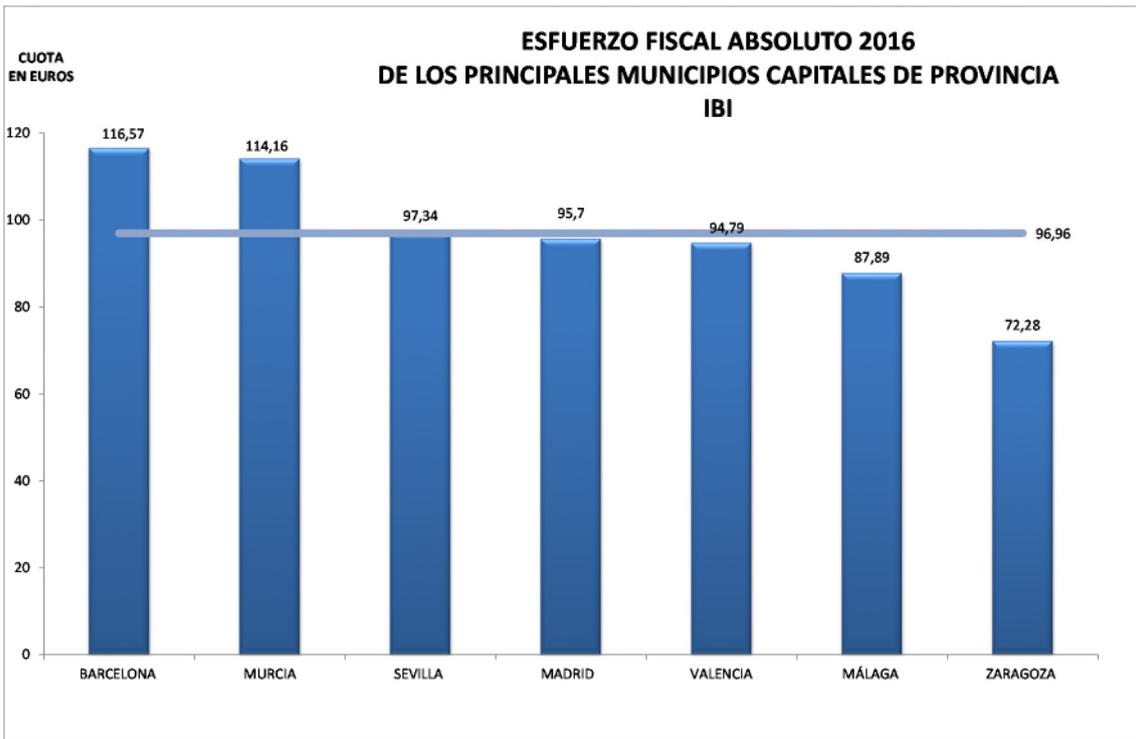
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

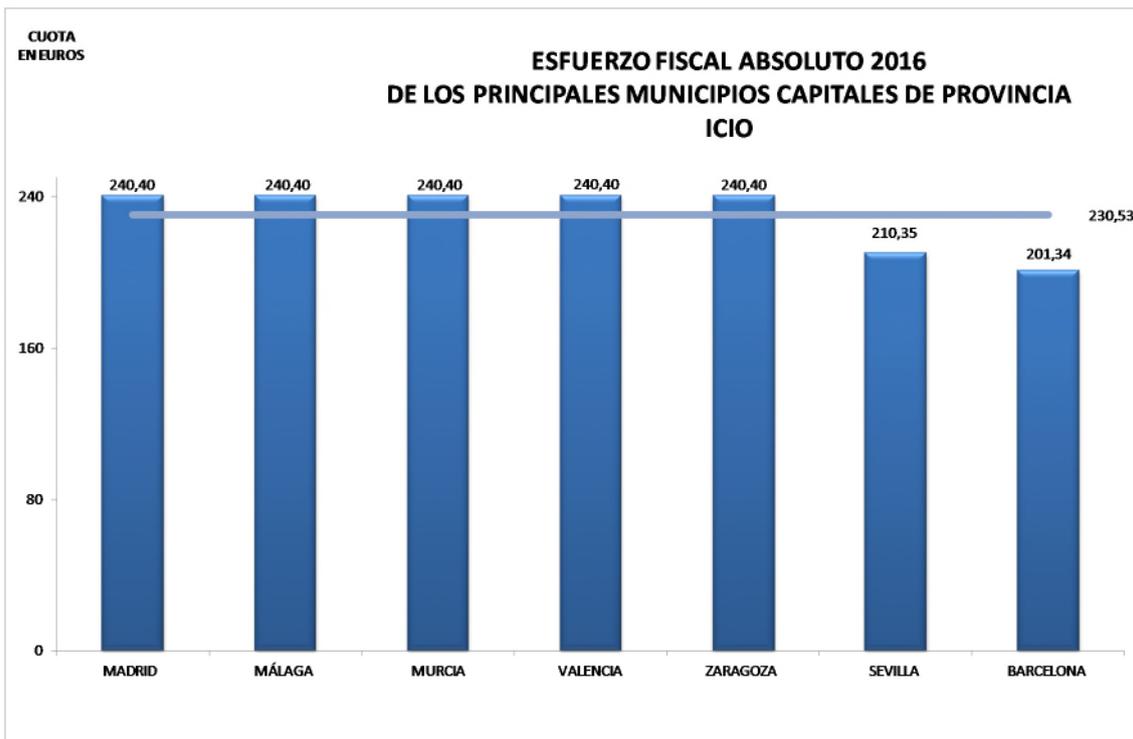
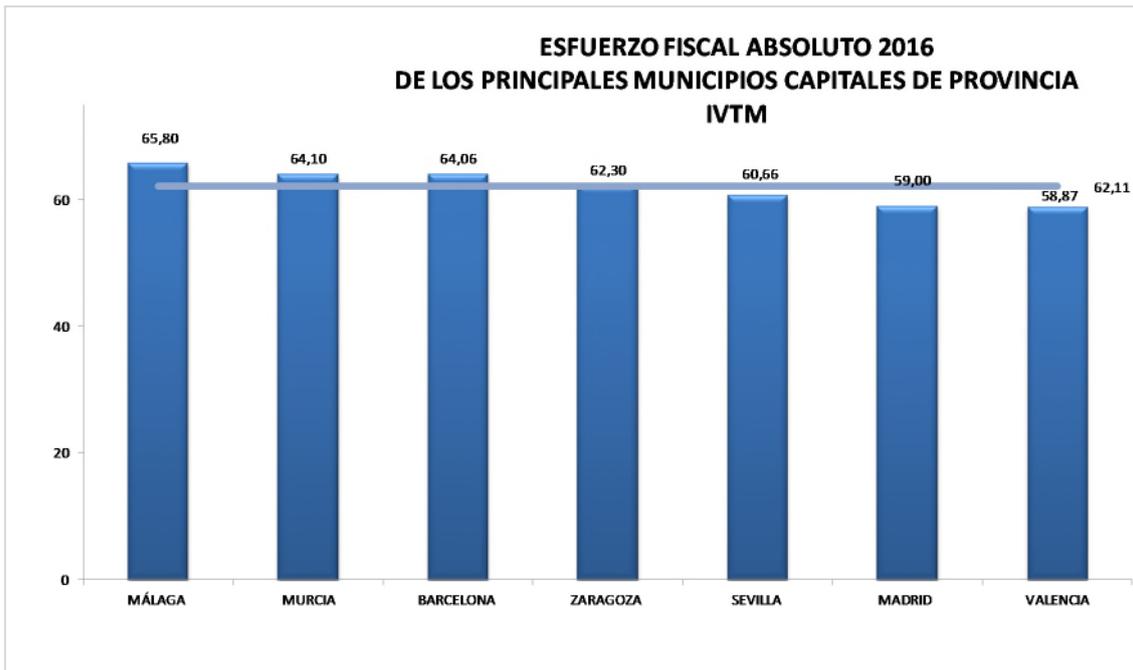
**IVTNU. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.**

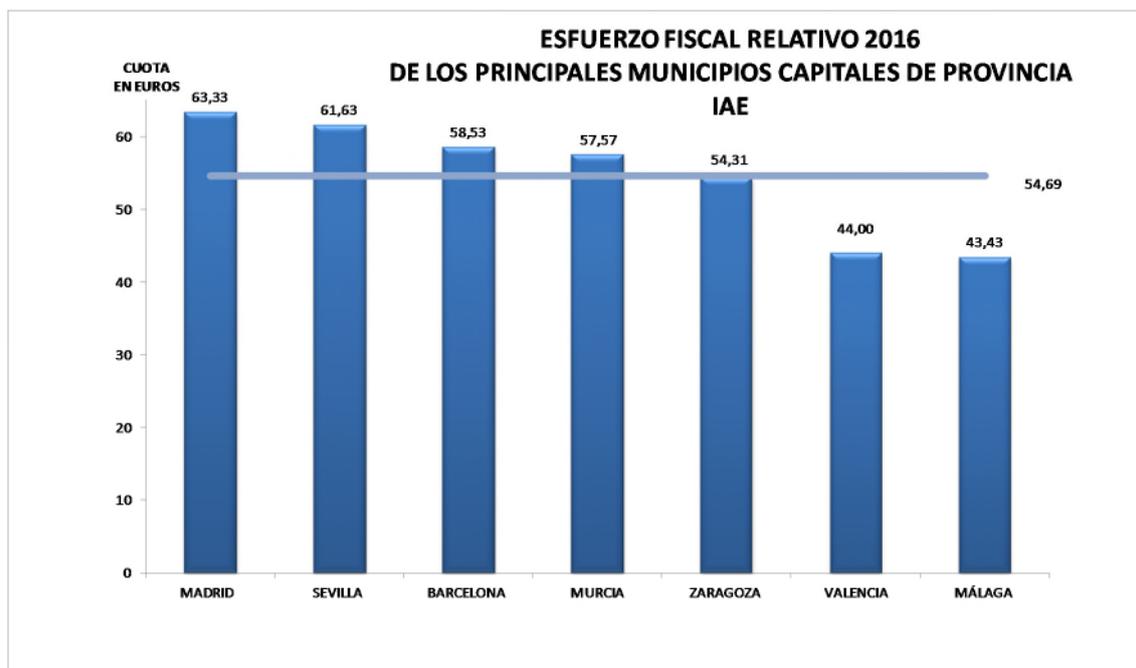
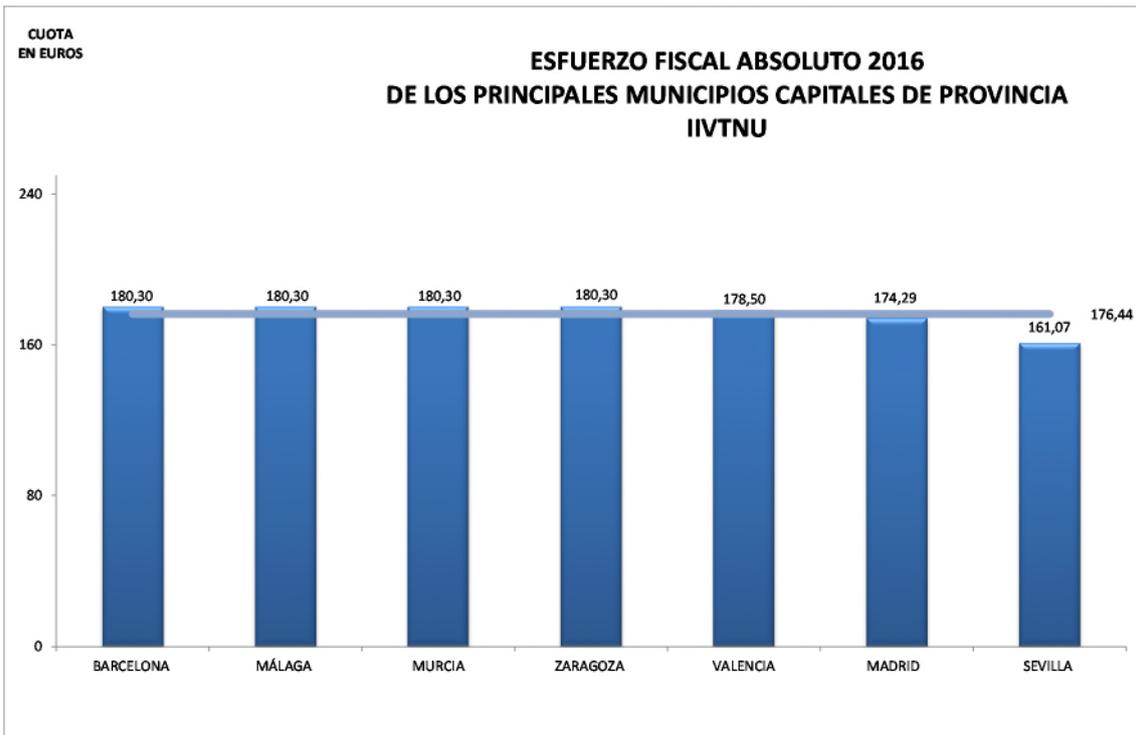
■ 10-20% ■ 21-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%

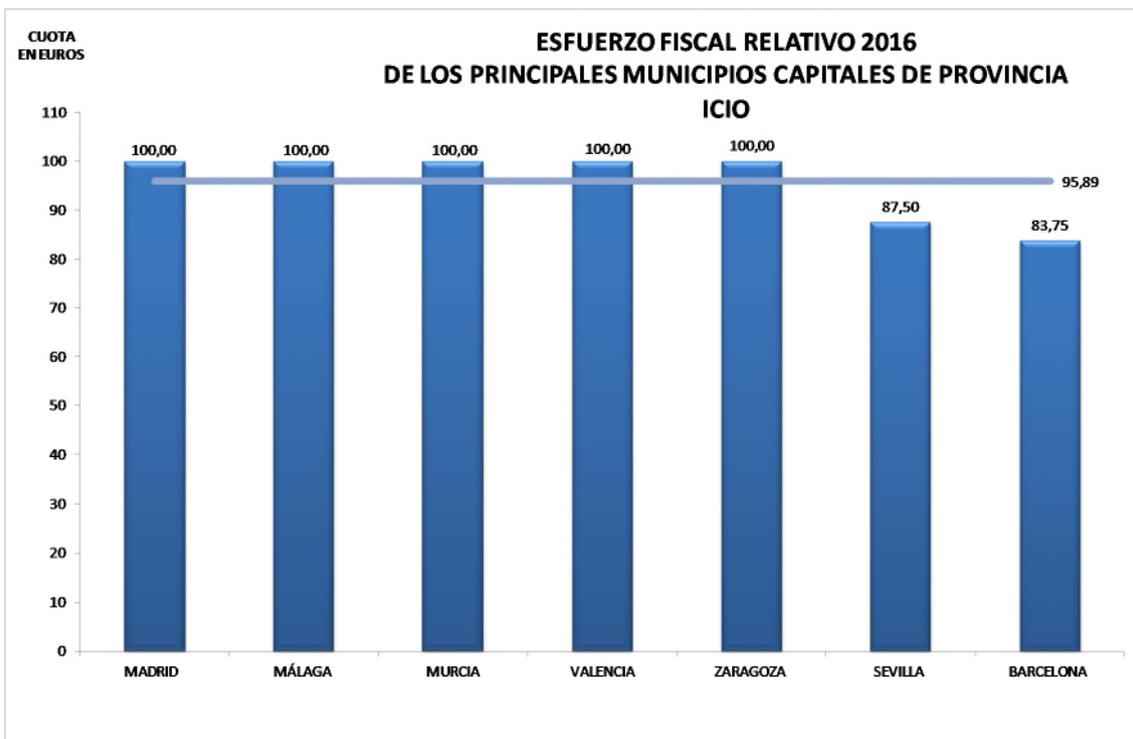
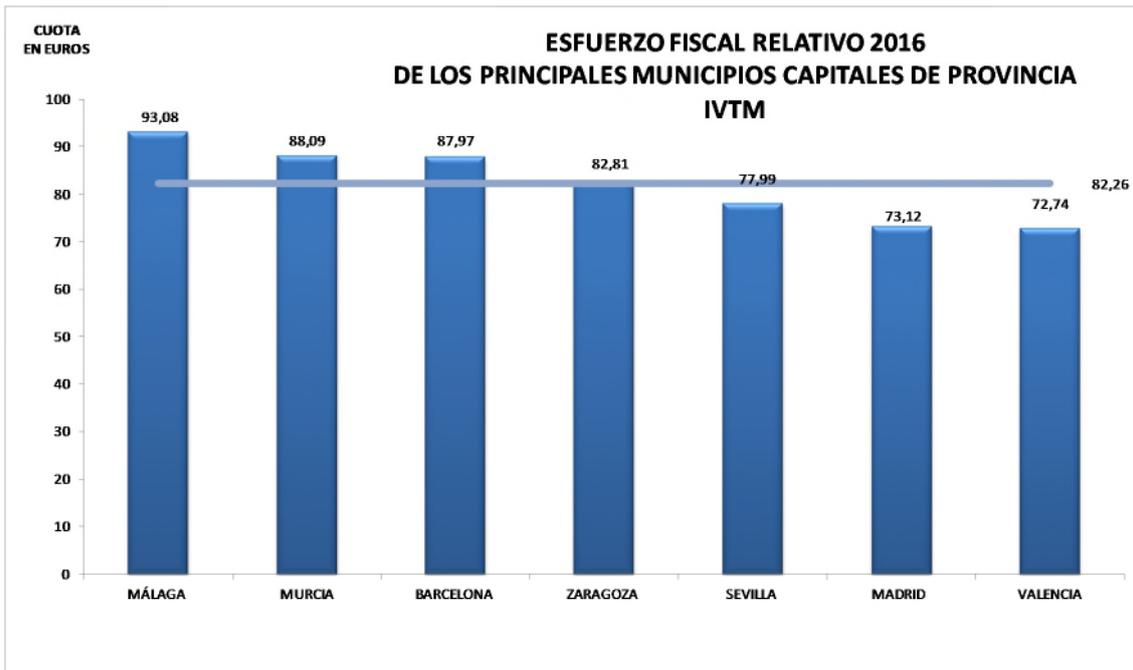


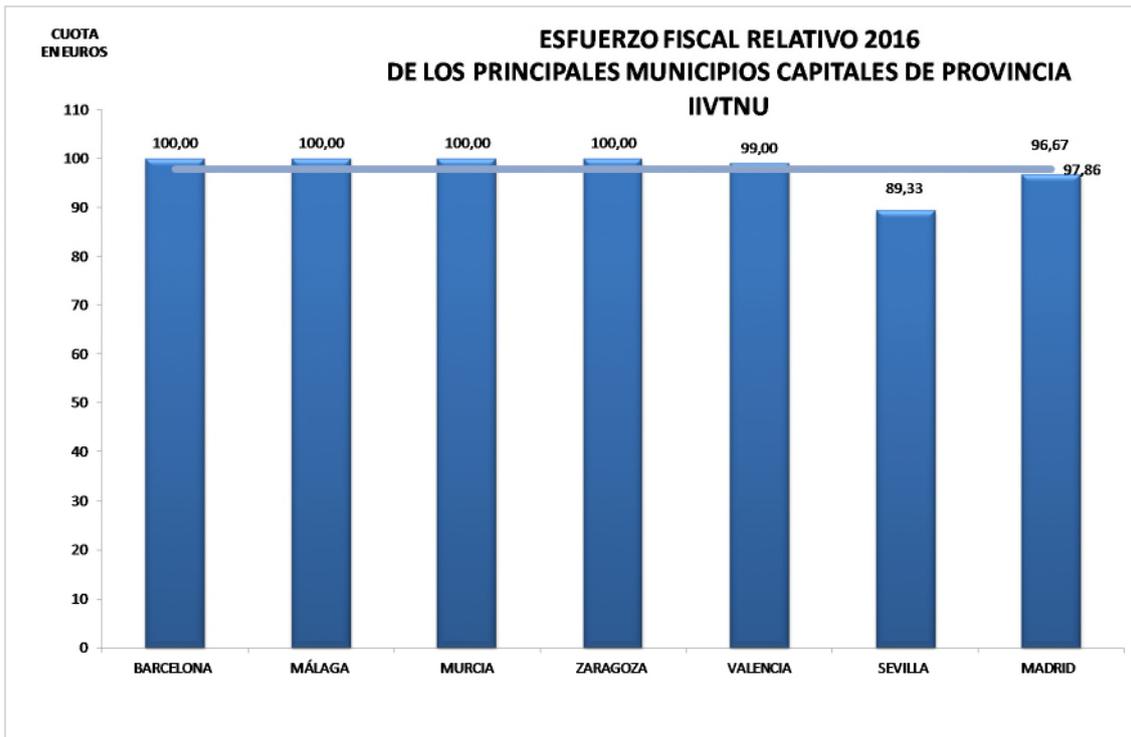
Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

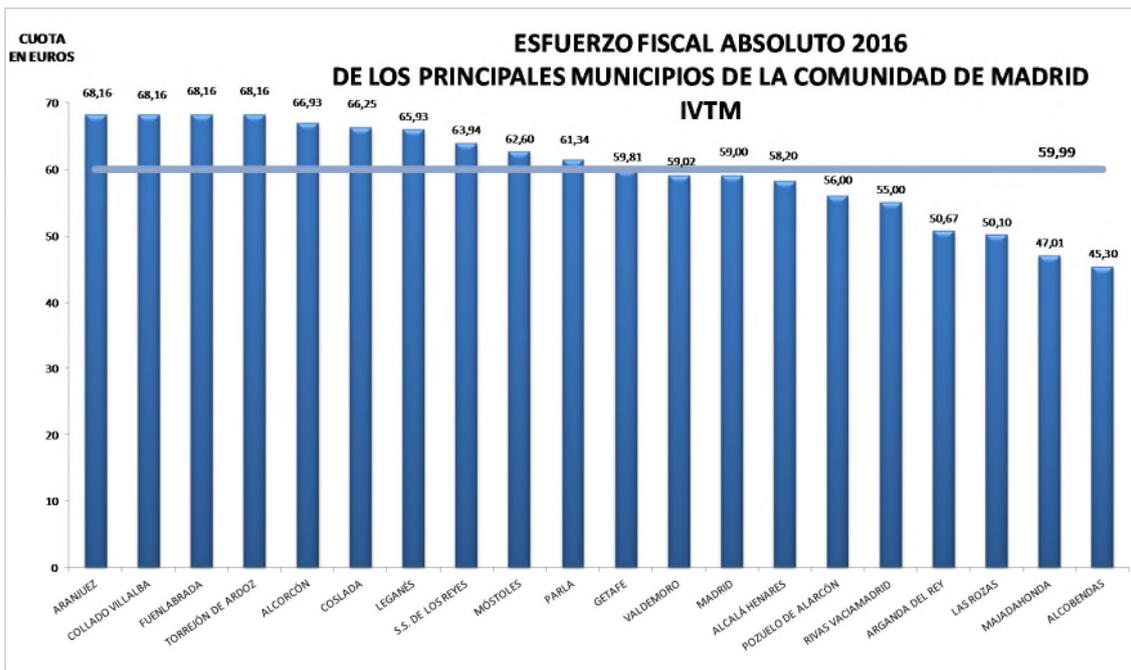
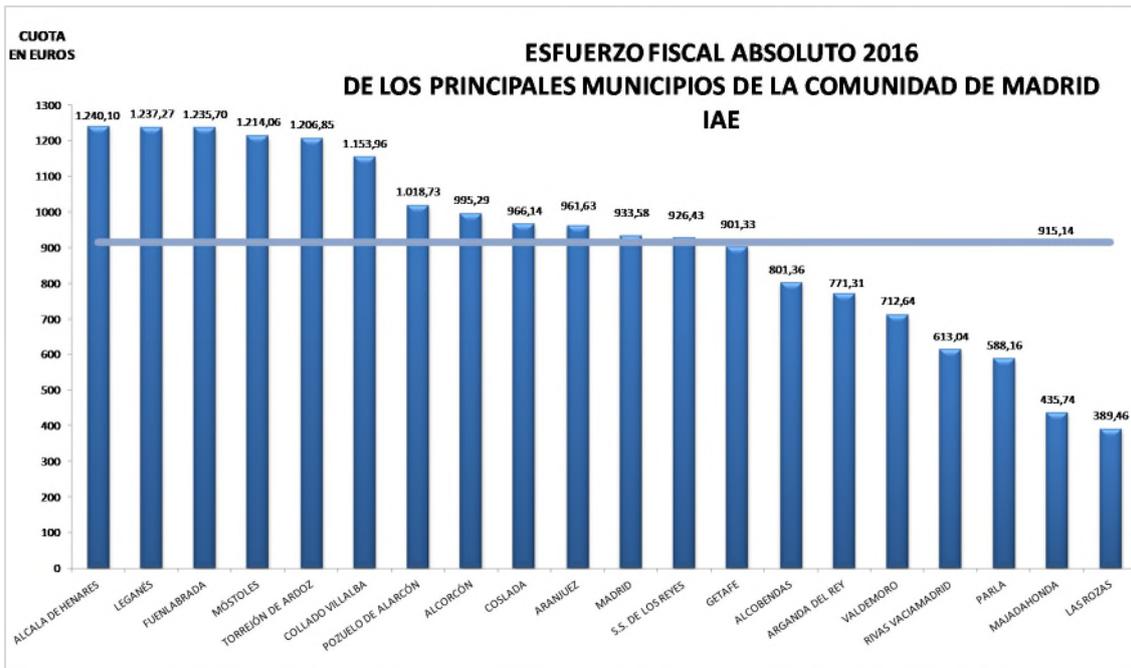


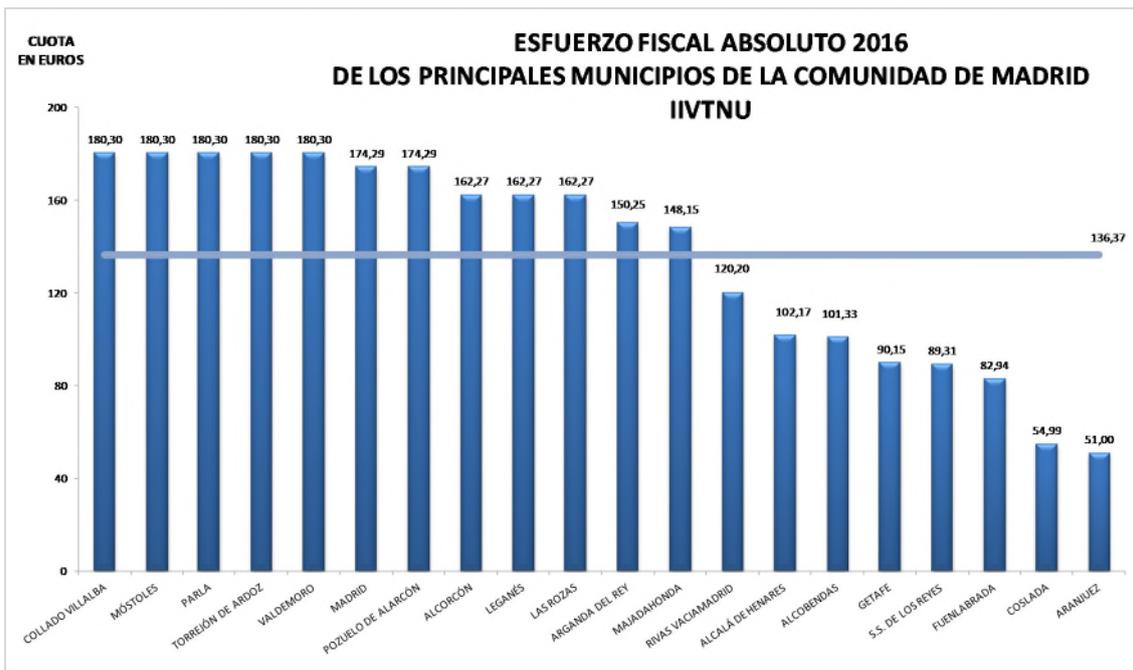
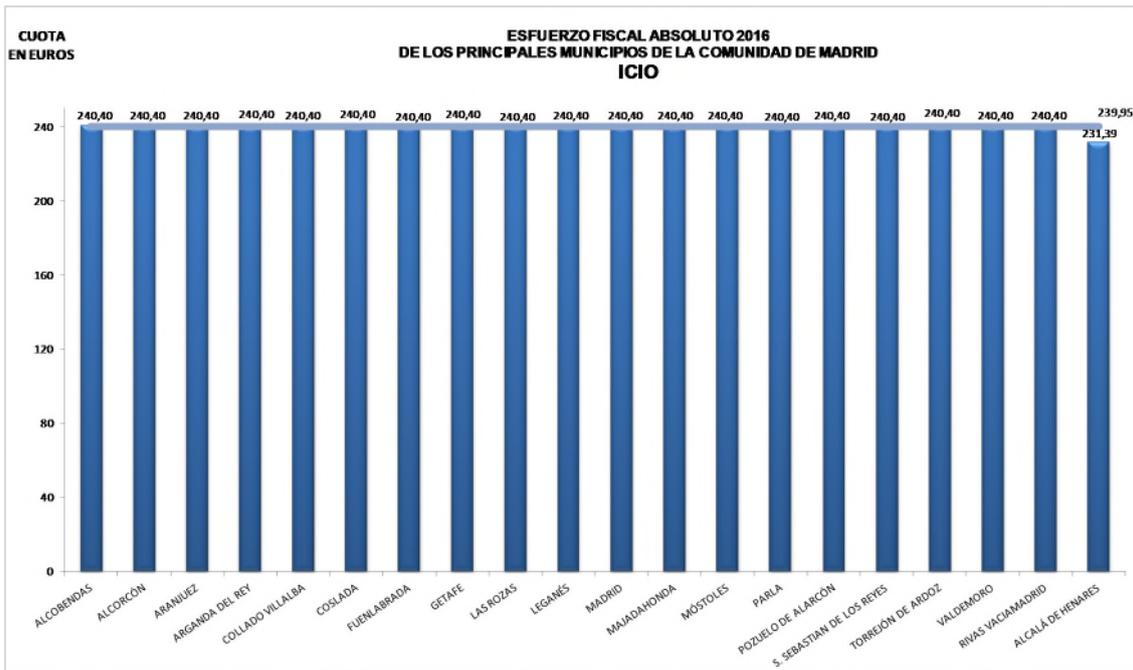


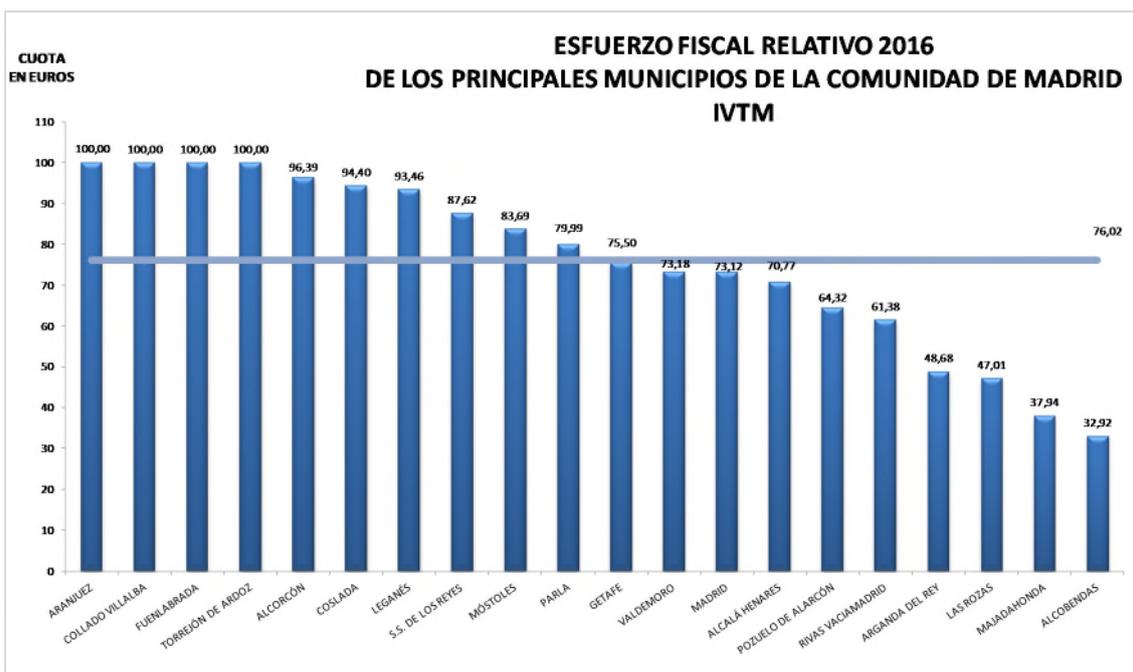


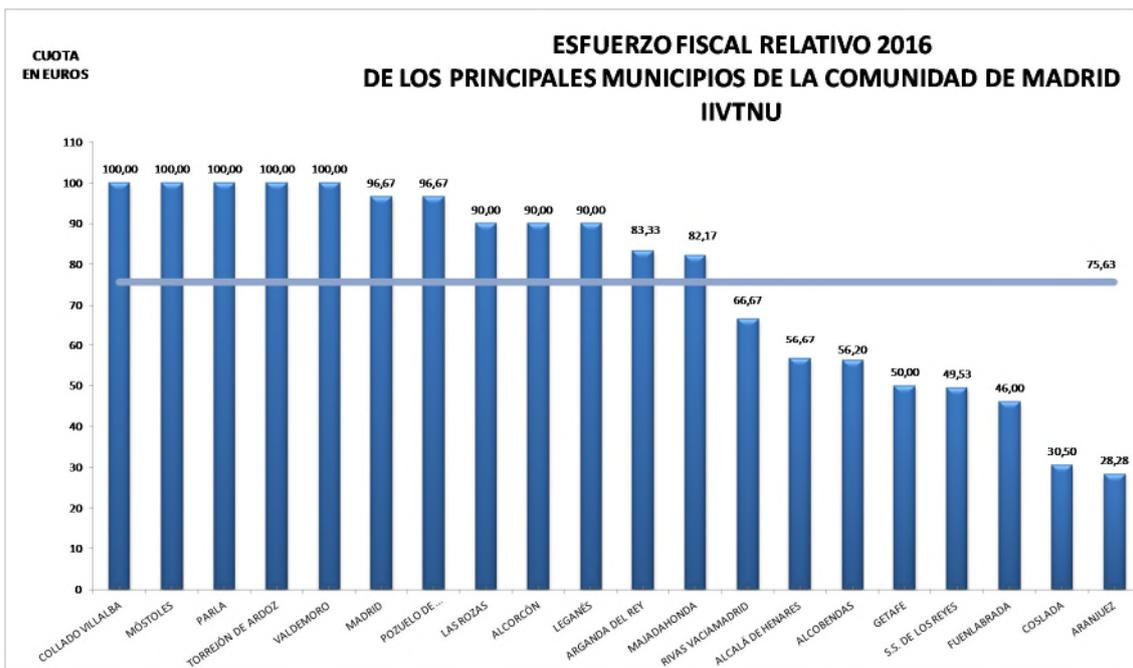
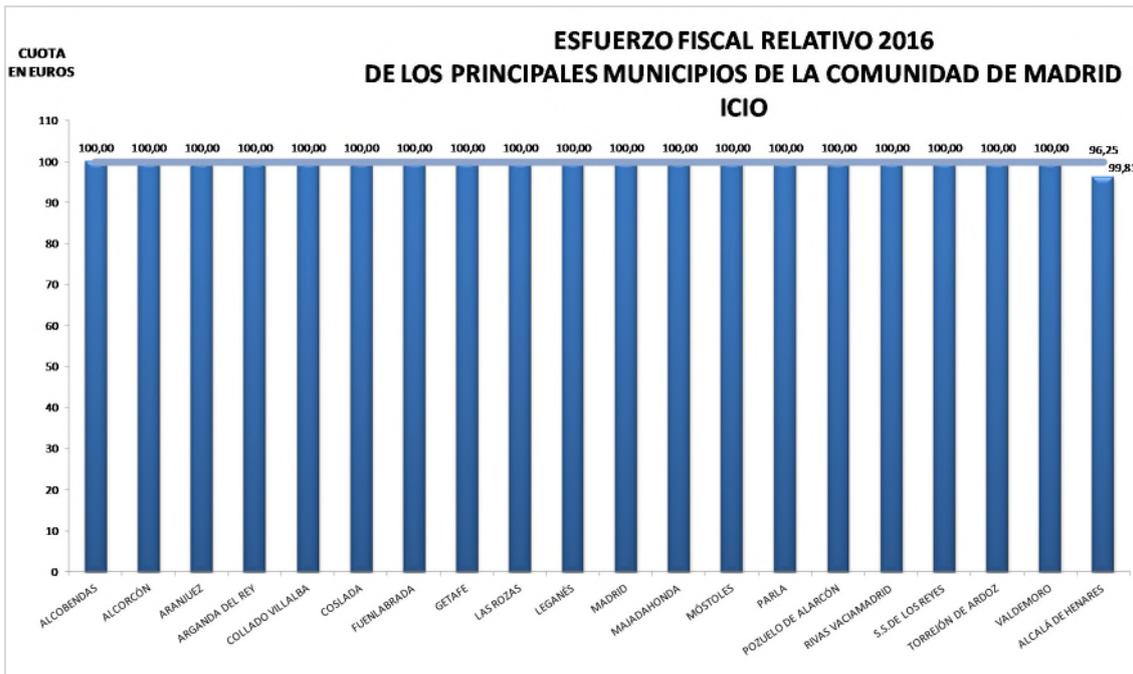












G.ANEXO

FICHAS DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA (2016)

A CORUÑA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,902
	2ª categoría	2,395
	3ª categoría	2,210
	4ª categoría	1,825
	5ª categoría	1,633
	6ª categoría	1,440
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,35 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	17,33%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.100 kg. 83,67 €
		Desde 1.100 a 2,500kg. 98,87€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Vivienda, anual:	
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	66,86 €
	3ª y 4ª categoría	62,40 €
	5ª y 6ª categoría	58,69 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa más corriente	Incluida en Alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija uso doméstico.	1,27 €/trimestre
	- A partir de 18 m2	0,14 €/m3 año
	- Los primeros 18 m2	0,10 €/m3 año

ALBACETE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,452%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	3,150	
	2ª categoría	2,570	
	3ª categoría	1,680	
	4ª categoría	1,260	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	1,050	
	De menos de 8 cv	23,98 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	64,75 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	173,84 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	217,28 €	
	Tipo	3,84%	
	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	24,50%
		Hasta 10 años	23,52%
		Hasta 15 años	26,46%
Hasta 20 años		29,40%	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	127,98 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas		
	Tarifa General	93,25 €	
	Tarifa Especial	85,00 €	
Tasa por depuración de Aguas	Tarifa fija	De 0,96 a 162,21 €/mes s/calibre contador	
	Tarifa variable:	domésticos	
	- De 0 a 5 m3/mes	0,1187 €/mes	
	- Más de 5 a 10 m3/mes	0,2271 €/mes	
	- Más de 10 a 15 m3/mes	0,4649 €/mes	
- Más de 15 m3/mes	0,9743 €/mes		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa fija	De 1,09 a 184,36 €/mes s/calibre contador	
	Tarifa variable:	domésticos	
	- De 0 a 5m3/mes	0,0273 €/mes	
	- Más de 5 a 10 m3/mes	0,0522 €/mes	
	- Más de 10 a 15 m3/mes	0,1069 €/mes	
- Más de 15 m3/mes	0,2239 €/mes		

ALICANTE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,694%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,30
	2ª categoría	1,87
	3ª categoría	1,55
	4ª categoría	1,34
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	0,72
	De menos de 8 cv	22,28 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,47 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,37 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,32 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	204,75 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	- Hasta 1.500 Kg 106,09 €
		- Más 1.500 Kg 159,14 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual según superficie construida y categoría calle	<104m2- >104m2
		Categoría.1ª 38,99-56,59 €
		Categoría .2ª 33,42-48,51 €
		Categoría .3º. 27,84-40,42 €
		Categoría 4º 22,27-32,33 €
Tasa por depuración de Aguas		
Tasa de Alcantarillado		

ALMERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,46%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,59
	2ª categoría	3,39
	3ª categoría	3,19
	4ª categoría	2,99
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,41 €
	De 12 hasta 15'99 cv	131,78 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,16 €
	De 20cv en adelante	205,11 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Por peso: Hasta 3.500 Kg.: 65,15 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas): según categoría de calle	1ª y 2ª catg.: 117,07 € 3ª y 4ª catg.: 64,77 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Cuota fija: 2,81 €/trimestre (+IVA) Cuota variable: 0,60% consumo agua
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	Incluida en la anterior

ÁVILA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,48%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coefficiente de situación:	No se aplica
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,69 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	124,45 €
	De 16 hasta 19'99 cv	163,09 €
	De 20 cv en adelante	200,48 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,5%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	48,90 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas	48,55 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota servicio:	2,6816 €
	Cuota variable:	
		0 a 25 m3: 0,2717 €/m3
		26 a 50 m3: 0,3631 €/m3
		51 a 75 m3: 0,5059 €/m3
		76 a 100m3: 0,6294 €/m3
	> 1000 m3: 0,9389 €/m3	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	40% facturación agua consumida

BADAJOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,76%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,2
	2ª categoría	1,1
	3ª categoría	1,0
	4ª categoría	0,9
	5ª categoría	0,8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19,85 €
	De 8 hasta 11'99 cv	53,61 €
	De 12 hasta 15'99 cv	113,16 €
	De 16 hasta 19'99 cv	140,96 €
	De 20 cv en adelante	176,18 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25,74%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	57 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

BARCELONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,75%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Categoría A	3,80
	Categoría B	3,33
	Categoría C	2,95
	Categoría D	2,28
	Categoría E	1,33
	Categoría F	0,95
	Zonas industriales	2,09
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,47 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,06 €
	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €
	De 16 hasta 19'99 cv	172,05 €
	De 20 cv en adelante	217,28 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,35%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	147,69 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	Exigida por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos de Residuos
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	Competencia Comunidad Autónoma
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,1529 €/m ³ de agua consumida

BILBAO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,9971%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	2,0741
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,70
	2ª categoría	1,55
	3ª categoría	1,45
	4ª categoría	1,35
	5ª categoría	1,25
	6ª categoría	1,15
	7ª categoría	1,05
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,28 €
	De 12 hasta 13,99 cv	140,04 €
	De 14 hasta 15'99 cv	198,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	258,00 €
	De 20cv en adelante	330,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	3,7074%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg: 112,20€
		Más de 1.500 Kg.: 145,30€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Por cada vivienda, según categoría de la vía pública	Categoría 1ª 45,52 €
		Categoría 2ª 39,60 €
		Categoría 3ª 33,84 €
		Categoría 4ª 27,92 €
		Categoría 5ª 21,28 €
		Categoría 6ª 16,28 €
		Categoría 7ª 10,80 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,1298% del valor catastral

BURGOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4568%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,15
	2ª categoría	2,05
	3ª categoría	1,95
	4ª categoría	1,85
	5ª categoría	1,75
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,62 €
	De 12 hasta 15,99 cv	132,20 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,66 €
	De 20cv en adelante	205,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,3%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	67 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual, según valor catastral viviendas:	Hasta 41.348,02.....59,36€
		Entre 41.348,03 y 78.279,28.....73,92€
		Entre 78.279,92 y 126.499,79.....107,25€
		Entre 126.499,80 y 130.988,68.....124,60€
		Entre 130.988,69 y 134.736,77.....140,83€
		Más de 134.736,77.....173,30€
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: Cuota fija + variable	Cuota Fija:
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Mín. Hasta 15mm 1,40 €
		Máx. De 200mm 798,87 €
	Cuota variable: por m3 agua consumida.	Cuota Variable:
	De 0 a 5m3/mes: 0,3174€	
	>5 hasta 15m3/mes: 0,4442€	
	>15m3/mes: 0,5712€	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa:	Incluida en la Tasa por depuración de aguas residuales.

CÁCERES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,75%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,25
	2ª categoría	2,25
	3ª categoría	1,75
	4ª categoría	1,50
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	50,00 €
	De 12 hasta 15,99 cv	100,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	125,00 €
	De 20cv en adelante	140,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	30%
	De 6 a 10 años	29%
	De 11 a 15 años	29%
	De 16 a 20 años	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa:	Bas eliq. Variable 0,04 €/m3
	Cantidad fija bimensual y una cantidad variable por utilización del servicio que se determinará en función del consumo de agua	Cuotas fijas bimestrales resultantes aplic coef. multiplicadores: 1ª a 5ª categoría 9,07 € Restantes categoría 5,84 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Bimestral fija + variable en función de costes y previsión de usuarios	

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,84%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,70
	2ª categoría	3,49
	3ª categoría	3,29
	4ª categoría	3,09
	5ª categoría	2,88
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	6ª categoría	2,67
	De menos de 8 cv	24,90 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,25 €
	De 12 hasta 15,99 cv	142,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	177,05 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20cv en adelante	220,90 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,20 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		9,05 €
		1ª categoría: 1,10
	Tarifa doméstica: Mensual + Coeficiente corrector por categoría de calle	2ª categoría: 1,05
		3ª categoría: 1,00
		4ª categoría: 0,95
		5ª categoría: 0,85
Tasa por depuración de Aguas Residuales		6ª categoría: 0,75
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	
	Fija (diámetro contadores):	
	10-15 mm:	4,0957 €/mes
	20 mm:	10,9170 €/mes
	25-40 mm:	15,7004 €/mes
	40-100 mm :	62,8014 €/mes
	125 A > de 250 mm	
	Variable	
	De 0 a 3 m3/mes	0,0757 €/mes
De 4 a 7 m3/mes:	0,1812 €/mes	
De 8 a 11 m3/mes:	0,2786 €/mes	
Más de 11 m3/mes	0,3622 €/mes	
Tasa de Alcantarillado	Cuota:	
	Fija (diámetro contadores):	
	10-15 mm:	2,0202 €/mes
	20 mm:	5,2792 €/mes
	25-30 mm:	7,5924 €/mes
	40-100 mm:	30,3417 €/mes
	125 A > 250	91,0395 €/mes
	Variable	
	De 0 a 3 m3/mes	0,1193 €/mes
	De 4 a 7 m3/mes:	0,1950 €/mes
De 8 a 11 m3/mes:	0,3205 €/mes	
Más de 11 m3/mes:	0,8217 €/mes	

CASTELLÓN DE LA PLANA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,7875%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,6654
	2ª categoría	1,5654
	3ª categoría	1,4654
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,99 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,48 €
	De 12 hasta 15'99 cv	142,44 €
	De 16 hasta 19'99 cv	177,43 €
	De 20 cv en adelante	221,76 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,75%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	29,91%
	De 6 a 10 años	27,69%
	De 11 a 15 años	25,46%
	De 16 a 20 años	23,25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	118,50 €(iva incluido)
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (vivienda y locales)	92,10 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

CEUTA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,76%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Categoría A	3,60
	Categoría B	3,00
	Categoría C	2,70
	Categoría D	2,10
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg.: 51,10€
		Más de 1.000 kg: 81,10€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Viviendas: según categoría de calles	Categoría A: 124,80 €
		Categoría B: 115,58 €
		Categoría C: 101,40 €
		Categoría D: 91,80 €
		Categoría E: 82,20 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	
	Factor fijo s/calib. contador	
	Mín. hasta 13 mm (mes)	3,80 €
	Máx. más de 200 mm (mes)	286,60 €
	Factor variable s/cons agua	0,80 €/m3

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

CIUDAD REAL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,92%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	2,18
	2ª categoría	1,81
	3ª categoría	1,60
	4ª categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	De 1 a 5 años	30,00%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	30,00%
	Hasta 15 años	30,00%
	Hasta 20 años	29,94%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,70 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda: Anual	75,72 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Incluida en alcantarillado
	Cuota fija (trimestre):	6,898 €
Tasa de Alcantarillado		De 0 a 10 m3: 0,186 €
		De 11 a 20 m3: 0,348 €
	Cuota (consumo agua) por trimestre y usuario	De 21 a 45 m3: 0,479 €
		De 46 a 100 m3: 0,794 €
		Más de 100 m3: 1,356 €

CÓRDOBA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5717%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,68
	2ª categoría	3,30
	3ª categoría	2,94
	4ª categoría	2,56
	5ª categoría	2,20
	6ª categoría	1,81
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,22 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,40 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,84%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara < 1.200 Kg: 72,69 €
		Tara > 1.200 Kg: 112,80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual, según categoría de calles	Categ. 1ª: 176,43 €
		Categ. 2ª: 151,28 €
		Categ. 3ª: 120,15 €
		Categ. 4ª: 85,58 €
		Categ. 5ª: 77,27 €
		Categ. 6ª: 54,87 €
		Categ. 7ª: 49,04 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

CUENCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,62%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,8
	2ª categoría	3,4
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	2,4
	4ª categoría	2,0
	5ª categoría	1,8
	De menos de 8 cv	22,09 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,64 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	125,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual	79,69 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	0,55 €/m3 consumo agua
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	40% Tasa de agua

GERONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,886%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,64
	2ª categoría	2,90
	3ª categoría	2,43
	4ª categoría	2,18
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,68
	De 8 hasta 11'99 cv	65,68
	De 12 hasta 15'99 cv	139,08
	De 16 hasta 19'99 cv	173,84
	De 20 cv en adelante	224,00
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,9%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,79%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Categ. 1, 2 y 3 (diurno); 4 y 5 (nocturno): 97,85€
		Categ. 4 y 5 (diurno): 87,30 € Categ. 1, 2 y 3 (nocturno): 113,30 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda en edificio colectivo	Hasta 20 litros: 149,60 €
	Chalets y casas	Hasta 20 litros: 210,80 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: según agua consumida	34,15%

GRANADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,673%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	1,86	
	2ª categoría	1,76	
	3ª categoría	1,65	
	4ª categoría	1,55	
	5ª categoría	1,40	
	6ª categoría	1,30	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €	
	De 20 cv en adelante	224,00 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%	
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,55 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa por categoría calles, 120 litros/ mes por vivienda	1ª categ.	12,21 €/mes
		2ª categ.	10,91 €/mes
		3ª categ.	9,62 €/mes
		4ª categ.	8,87 €/mes
		5ª categ.	8,12 €/mes
		6ª categ.	7,37 €/mes
		Específ.	4,82 €/mes
Tasa por depuración de Aguas Residuales			
Tasa de Alcantarillado			

GUADALAJARA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,53%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,03
	2ª categoría	1,86
	3ª categoría	1,69
	4ª categoría	1,50
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,99 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	136,77 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170,36 €
	De 20 cv en adelante	212,93 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,40%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 500 Kg. a 1.600 Kg.: 57, 95 €
		De 1.600 Kg a 3.000 Kg.: 100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	88,04 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Tarifa Cuota fija + variable	Fija:
		Hasta 13 mm 0,91 €
	Fija: mensual / contador según calibre mm	De 13 a 25 mm 3,34 €
		De 25 a 30 mm 4,60 €
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes
	Variable: m3 agua suministrada y aforada	De más de 100 mm 12,34 €
		Variable:
	De 0 a 27 m3 0,345 €/ m3	
	

HUELVA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,88%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,8
	2ª categoría	3,7
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	3,6
	4ª categoría	3,5
	5ª categoría	3,4
	6ª categoría	3,3
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
		Hasta 1.400 Kg.: 65,50 €
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 1.400 a 2.000 Kg.: 110,60 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual	
	Tarifa: Cuota fija + variable.	Fija: 2,54 € (hasta 13mm calibre) más variable
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Fija: mensual / vivienda.	Hasta 2 m3 0,310 €
	Variable: En función agua facturada.	De 2m3 hasta 10: 0,613 €
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	Incluida en la anterior

HUESCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,81%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,28
	2ª categoría	2,08
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	1,89
	4ª categoría	1,69
	5ª categoría	1,50
	6ª categoría	1,39
	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,75 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170,26 €
	De 20 cv en adelante	212,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,9%
	De 1 a 5 años	30%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 6 a 10 años	27%
	De 11 a 15 años	26%
	De 16 a 20 años	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg 87,12 € Más 1.000 Kg 124,45 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas	5,60 €/mes 67,20 €/mes
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	0,9	
	2ª categoría	0,8	
	3ª categoría	0,7	
	4ª categoría	0,6	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,67 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	51,12 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	114,38 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	152,34 €	
	De 20 cv en adelante	224,00 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%	
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	29%	
	Tipo Mínimo		
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,16 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: cuota anual, según categorías de calles	1ª categoría	125,73 €
		2ª categoría	114,10 €
		3ª categoría	104,77 €
		4ª categoría	98,16 €
		5ª categoría	90,80 €
		Extrarradio	116,43 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes Trimestre (3ª cat. Vial) Fija: calibre equipo mm y categoría vial Variable: cuota consumo agua y categoría vial	Fija:	
		De 0 a 15mm	5,242 €
		De 18 a 40 mm	7,965 €
		Mayor 40mm	16,665 €
		Variable:	
		Hasta 18 m3: 0,078 €/ m3 De 18 a 36m3: 0,130 €/ m3 Más 36 m3: 0,164 €/ m3	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: €/ m3 Trimestre, en función agua facturada y categoría fiscal calle	0-18 m3	19-36 m3
		1ª	8,228 8,944
		2ª	7,723 8,428
		3ª	7,219 7,923
		4ª	6,714 7,430

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,766%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª especial	1,5
	1ª categoría	1,0
	2ª categoría	0,9
	3ª categoría	0,8
	4ª categoría	0,7
	5ª categoría	0,6
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	6ª categoría	0,5
	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,50 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,95 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,50 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	209,40 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg: 68,20 €
		Más de 1.000 Kg: 110,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas): Según categorías de calles	Trimestral
		1ª y 2ª cat.: 12,60 €
		3ª y 4ª cat.: 10,90 €
	5ª y 6ª cat.: 8,85 €	
Tratamiento	70% cuotas anteriores	
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: al trimestre o fracción	25% suministro agua, con mínimo trimestral de 2,9530 €

LÉRIDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,858%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,439
	2ª categoría	3,248
	3ª categoría	3,057
	4ª categoría	2,865
	5ª categoría	2,483
	6ª categoría	1,910
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	30%
	De 6 a 10 años	29%
	De 11 a 15 años	26%
	De 16 a 20 años	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	142,65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifas x categ. calles:	
	Especial	117,50 €
	1ª categoría	93,25 €
	2ª categoría	85,00 €
	3ª categoría	68,60 €
	4ª categoría	52,70 €
	5ª categoría	30,25 €
6ª categoría	23,15 €	
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	0,2156 €/m3 de agua facturada

LOGROÑO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,59%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,09
	2ª categoría	1,98
	3ª categoría	1,53
	4ª categoría	1,41
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,41 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,81 €
	De 12 hasta 15'99 cv	122,02 €
	De 16 hasta 19'99 cv	151,99 €
	De 20 cv en adelante	189,27 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,07%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.500 Kg 114 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Por categorías de	1ª cat. 68,22 €
		2ª cat. 42,36 €
		3ª cat. 24,08 €
		4ª cat. 16,05 €
		5ª cat. 10,80 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: Semestral por m3 agua consumida	0,2520 € /m3

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,67%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,72
	2ª categoría	1,47
	3ª categoría	1,21
	4ª categoría	1,10
	5ª categoría	0,98
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,72 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,32 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	154,72 €
	De 20 cv en adelante	193,28 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	28%
	Hasta 10 años	27%
	Hasta 15 años	27%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	78 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas: Trimestral	21,63 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		Fija: 5,25 €
		Variable: consumo agua
		De 0 a 10 m ³ 0,126 €/m ³
		Exceso de 10 a 30 m ³ 0,126 €/m ³
		Exceso de 30 a 60 m ³ 0,273 €/m ³
	Exceso 60 a 100m ³ : 0,399€/m ³	
	Exceso de 100m ³ : 0,525€/ m ³	

MADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,510%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	3,80	
	2ª categoría	3,70	
	3ª categoría	3,28	
	4ª categoría	2,86	
	5ª categoría	2,49	
	6ª categoría	2,17	
	7ª categoría	1,79	
	8ª categoría	1,55	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9ª categoría	1,34	
	De menos de 8 cv	20,00 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	59,00 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	129,00 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	161,00 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	202,00 €	
	Tipo	4%	
	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	29%
		De 6 a 10 años	29%
		De 11 a 15 años	29%
De 16 a 20 años		29%	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito		
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos			
Tasa por depuración de Aguas Residuales			
Tasa de Alcantarillado			

MÁLAGA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,451%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	2,91	
	2ª categoría	2,70	
	3ª categoría	2,43	
	4ª categoría	2,15	
	5ª categoría	1,88	
	6ª categoría	1,61	
	7ª categoría	1,34	
	8ª categoría	1,07	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9ª categoría	0,80	
	De menos de 8 cv	24,35 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	65,80 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	138,90 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	173,05 €	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 20 cv en adelante	216,25 €	
	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
	Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,3591 € (+ IVA)
	Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales			
Tasa de Alcantarillado			

MELILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,8%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,8
	2ª categoría	1,7
	3ª categoría	1,6
Impuesto sobre Actividades Económicas	4ª categoría	1,5
	5ª categoría	1,4
	6ª categoría	1,3
	7ª categoría	1,2
	8ª categoría	1,1
	9ª categoría	1,0
	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	42 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	40 €/anual
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	0,30 €/m3
		Por volumen consumido agua
Tasa de Alcantarillado		

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

MURCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6421%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,08
	2ª categoría	2,88
	3ª categoría	2,69
Impuesto sobre Actividades Económicas	4ª categoría	2,44
	5ª categoría	2,25
	6ª categoría	2,05
	7ª categoría	1,83
	8ª categoría	1,64
	De menos de 8 cv	22,30 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,10 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	134,95 €
	De 16 hasta 19'99 cv	173,85 €
	De 20 cv en adelante	216,90 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	76,26 €
	Tarifa doméstica:	20,30 €/bimestre
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Bimestral	121,80 €/mes
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

ORENSE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,54%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,40
	2ª categoría	1,25
	3ª categoría	1,15
	4ª categoría	1,05
	5ª categoría	0,95
	6ª categoría	0,85
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,35 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	127,35 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,50 €
	De 20 cv en adelante	218,10 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,6%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	26%
	Tipo Mínimo	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,5 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual	125,70 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Hasta 20 m3 0,1062€
	m3 agua consumida	Más de 20 m3 0,2254€
Tasa de Alcantarillado	Tarifa:	Hasta 20 m3 0,0401 €
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Más 20 m3 0,0796 €

OVIEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,679%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,88
	2ª categoría	2,68
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	2,16
	4ª categoría	1,97
	5ª categoría	1,61
	6ª categoría	1,45
	De menos de 8 cv	25,11 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,82 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,16 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,32 €
	De 20 cv en adelante	222,88 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 Kg 84,20 € De 2.000 Kg hasta 3.500 Kg 96,90€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica:	79,08 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	0,095 €/m3 agua facturada
Tasa de Alcantarillado	Tarifa domestica	0,356 € agua facturada

PALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6028 %	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	2,005	
	2ª categoría	1,659	
	3ª categoría	1,395	
	4ª categoría	1,262	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	1,140	
	De menos de 8 cv	18,04 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	50,53 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	117,37 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	167,05 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	200,94 €	
	Tipo	2,67%	
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,8%	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	28,46 €/año	
Tasa por depuración de Aguas	Tarifas trimestrales:		
	Cuota fija/por abonado	2,10 €	
	Cuota variable (agua consumida)	Hasta 30m3	0,1569 €/m3
		Desde 31 a 200m3:	0,1851 €/m3
		Desde 201 a 2000m3:	0,2700 €/m3
Más de 2000m3:	0,3315 €/m3		
Tasa de Alcantarillado	Tarifas trimestrales:		
	Cuota fija/por abonado	1,05 €	
	Cuota variable (agua consumida)	Agua consumida 0,1086 €/ m3	

(LAS) PALMAS DE GRAN CANARIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,67%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,4
	2ª categoría	2,4
	3ª categoría	2,1
	4ª categoría	1,8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	1,5
	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,57 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,49 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,75 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	185,92 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	95,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	0,276072 e/m3
	Agua consumida (m3)	
Tasa de Alcantarillado		

PALMA DE MALLORCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,605%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,800
	2ª categoría	3,256
	3ª categoría	3,011
	4ª categoría	2,492
	5ª categoría	2,272
	6ª categoría	2,051
	7ª categoría	1,830
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,61 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	132,61 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda	126,27 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

PAMPLONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,3801%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,40
Impuesto sobre Actividades Económicas	2ª categoría	1,38
	3ª categoría	1,36
	4ª categoría	1,34
	5ª categoría	1,32
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19,17 €
	De 8 hasta 11'99 cv	53,91 €
	De 12 hasta 15'99 cv	114,99 €
	De 16 hasta 19'99 cv	143,78 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		Menor o igual a 3.500Kg.:100,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		Servicio mancomunado
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Servicio mancomunado
Tasa de Alcantarillado		Servicio mancomunado

PONTEVEDRA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,64%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,85
	2ª categoría	2,05
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	1,60
	4ª categoría	1,05
	5ª categoría	0,90
	De menos de 8 cv	20,29 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55,85 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	118,50 €
	De 16 hasta 19'99 cv	151,25 €
	De 20 cv en adelante	190,86 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.000kg: 115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	131,58 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
		Cuota fija: 4,36 €/bimestral
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: Cuota fija + m3 agua consumida	Cuota variable (bimestral):
		Hasta 15 m3: 4,79 €
		Mas 15 m3: 0,445 €/m3

SALAMANCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,75%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,1
	2ª categoría	1,0
	3ª categoría	0,9
	4ª categoría	0,8
	5ª categoría	0,7
	6ª categoría	0,6
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,76 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,75%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1300Kg. 90 €
		De 1300Kg. a 5000kg 134,10€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: por categoría de calles	1ª a 4ª: 87,12 anual
		5ª a 7ª: 73,76 anual
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa m3 agua consumida	0,2910 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Cuota abono: 3,5169 €/trimestre
		Cuota variable:
		0 a 15 m3.: 0,0787 €
		16 a 60 m3.: 0,2997 €
		61 a 100 m3.: 0,3392 €
	Cuota abono +m3 agua consumida	más 100 m3: 0,3863 €

SAN SEBASTIÁN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,19352%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	2,1016	
	Índice de situación:		
	1ª categoría	2,0	
	2ª categoría	1,9	
	3ª categoría	1,7	
	4ª categoría	1,5	
	5ª categoría	1,3	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	6ª categoría	1,1	
	De menos de 9 c fiscales	41,01 €	
	De 9 hasta 11'99 cf	83,68 €	
	De 12 hasta 13'99 cf	141,80 €	
	De 14 hasta 15'99 cf	202,78 €	
	De 16 hasta 19,99 cf	267,70 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cf en adelante	335,70 €	
	Tipo	5%	
	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	11,30%
		Hasta 10 años	11,10%
		Hasta 15 años	10,65%
		Hasta 20 años	10,20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	152 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas)	CF=79,59+CV	
	Cuota fija y variable según fórmula		
Tasa por depuración de Aguas Residuales			
Tasa de Alcantarillado	Tarifa :	123,20 % Tarifa agua	
	(vertido doméstico)		

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5240%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	3,800	
	2ª categoría	2,953	
	3ª categoría	2,530	
	4ª categoría	2,106	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	1,900	
	De menos de 8 cv	20,82 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	59,64 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	121,58 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	167,57 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	212,80 €	
	Tipo	1,8%	
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	30%	
	Tipo Mínimo		
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	69,33 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	97,44 €	
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Calibre:	
		13 mm	0,77 €
	Cuota fija (mes)	13 a 40 mm	3,20 €
		superior a 40 mm	7,75 €
	Cuota variable	0,157 €/m3 de agua de facturación	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Cuota servicio:	
	Fija: cuota servicio según calibre /mes,	13mm	1,11 €
		13 a 40mm	4,52 €
		superior 40mm	11,01€
	Variable m3 agua consumida	Variable: 0,221€ /m3	

SANTANDER

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,459%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,42
	2ª categoría	3,03
	3ª categoría	2,76
	4ª categoría	2,31
	5ª categoría	1,84
	6ª categoría	1,37
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,16 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,96 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,45 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,68 €
	De 20 cv en adelante	223,33 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	76,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	105,64 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (servicio doméstico):	Cuota fija: 22,84 €
		Cuota variable €/m3 :
		0 a 15 m3: 0,0727
		16 a 30 m3: 0,0935
		31 a 45 m3: 0,4154
		46 a 100 m3: 0,5971
Más de 100 m3: 0,6489		

SEGOVIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,95
	2ª categoría	1,83
	3ª categoría	1,38
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,32 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,88 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,04 €
	De 16 hasta 19'99 cv	177,72 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 Kg 80,74 €
		Más de 1.500 Kg. 118,68 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	70,77 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: por agua consumida	Cuota por m3: 0,669506
Tasa de Alcantarillado		

SEVILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,7334%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,462
	2ª categoría	3,284
	3ª categoría	2,988
	4ª categoría	2,723
	5ª categoría	2,416
	6ª categoría	2,119
	7ª categoría	1,594
	8ª categoría	1,377
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,46 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,66 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,05 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170,26 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,5%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26,80%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1400kg. 123,50€
		De 1.401 a 2,500kg. 144,50€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas)/mes:	56% base imponible
	BI=cuotas sumas saneamiento	
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija €/m3	1,128
		Hasta 4m3. 0,320
	Cuota variable: por habitante/mes	5º m3: 0,562
		Superior 5m3: 0,973
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija €/m3	1,128
		Hasta 4m3. 0,307
	Cuota variable: por habitante/mes	5º m3: 0,539
		Superior 5m3: 0,900

2016

SORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,490%
	Coficiente de situación:	
	Especial	1,300
Impuesto sobre Actividades Económicas	1ª categoría	1,200
	2ª categoría	1,100
	3ª categoría	1,050
	De menos de 8 cv	20,82 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,23 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	118,70 €
	De 16 hasta 19'99 cv	147,86 €
	De 20 cv en adelante	184,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,90%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	55,94 €
		Cat. 1ª 64,69 €/año
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	Cat. 2ª 43,92 €/año
		Cat. 3ª 27,60 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: por agua consumida	0,4539 €/m3
Tasa de Alcantarillado		

TARRAGONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,953%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,70
Impuesto sobre Actividades Económicas	3ª categoría	3,41
	4ª categoría	3,04
	5ª categoría	2,68
	6ª categoría	1,00
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,07%
	De 1 a 5 años	22,29%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	21,05%
	Hasta 15 años	19,82%
	Hasta 20 años	18,59%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,84 €
		Categoría calles: Especial y 1ª: 147,73€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual por categoría de calles (viviendas)	2ª Categoría: 123,11€
		3ª Categoría: 93,71 €
		4ª categoría 62,35 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

TERUEL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,504%
	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	1,96
Impuesto sobre Actividades Económicas	2ª categoría	1,60
	3ª categoría	1,40
	4ª categoría	1,26
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	De 1 a 5 años	
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	30%
	Hasta 15 años	
	Hasta 20 años	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	69,20 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	51,44 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Canon de la Comunidad Autónoma
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Hasta 5 m3: 0,056 €/m3 Entre 5 y 15 m3: 0,083 €/m3 Más de 26,66 m3: 0,139 €/m3

TOLEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,448%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,785
	2ª categoría	3,088
	3ª categoría	2,988
	4ª categoría	2,739
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,38
	De 8 hasta 11'99 cv	63,15
	De 12 hasta 15'99 cv	133,30
	De 16 hasta 19'99 cv	178,50
	De 20 cv en adelante	223,10
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,984%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	29,88%
	Hasta 10 años	28,88%
	Hasta 15 años	26,89%
	Hasta 20 años	25,90%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	136,45 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Valor catastral	> de 32.580: 26,89€
		32.580,01 a 65.700: 42,83€
		65.700,01 a 65.700: 42,83€
		146.000,01 a 262.000: 89,64€
		262.000,01 a 511.000: 160,48€
		< 511.000: 166,03€
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes	
	m3 agua consumida (Tratamiento ordinario)	0,7242 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	15 % factura de agua

VALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,806%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	Extra	3,27
	1ª categoría	2,58
	2ª categoría	2,03
	3ª categoría	1,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4ª categoría	0,60
	De menos de 8 cv	21,20 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,87 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,05 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,27 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	219,01 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	29,70%
	Tipo Mínimo	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara <1.000 Kg. 75,98 €
		Tara >1.000 Kg. 151,97 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	Exigida por la Entidad Metropolitana de Residuos
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	0,302919 €/m3

VALLADOLID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6144%
	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,70
	2ª categoría	2,53
	3ª categoría	2,34
Impuesto sobre Actividades Económicas	4ª categoría	2,18
	5ª categoría	1,98
	6ª categoría	1,81
	7ª categoría	1,62
	8ª categoría	1,43
	De menos de 8 cv	25,16
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22
	De 20 cv en adelante	224,00
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21,76%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98,83 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

VITORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,222%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coefficiente de situación:	1,146
	Índice de situación:	
	1ª categoría	1,470
	2ª categoría	1,390
	3ª categoría	1,350
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4ª categoría	1,320
	De menos de 8 cv	25,37
	De 8 hasta 11'99 cv	67,98
	De 12 hasta 15'99 cv	151,08
	De 16 hasta 19'99 cv	201,58
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	339,69
	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	22,89%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara:
		Hasta 1.750 Kg.: 140,89 Desde 1.750 Kg.: 232,77
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	
	Viviendas hasta 120 m2	53,49 €/año
	Viviendas 120 m2- 200 m2	78,91 €/año
	Viviendas más de 200 m2	100,93 €/año
	+ recargo nº personas empadronadas	
Tasa por depuración de Aguas	Cuota servicio (anual)	
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes	6,48 €
	Máximo 200 mm/contador	1.305,86 €
	Cuota variable trimestral (uso doméstico)	
	Los primeros 10 m3	0,160 €/m3
	de 11 a 42 m3	0,252 €/m3
	Más de 42 m3	0,502 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Cuota servicio (anual)	
	Mínimo 15 mm/contador	3,52 €
	Máximo 200 mm/contador	
	Cuota variable	
	Cuota variable trimestral (uso doméstico)	
	Los primeros 10 m3	0,060€/m3
	De 11 a 42 m3	0,120€/m3
Más de 42 m3	0,241€/m3	

ZAMORA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,556%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2
	2ª categoría	1,60
	3ª categoría	1,20
	4ª categoría	0,80
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	45,67 €
	De 12 hasta 15'99 cv	120,86 €
	De 16 hasta 19'99 cv	150,54 €
	De 20 cv en adelante	188,16 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	18%
	Tipo Mínimo	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		30 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija (anual)	60 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota servicio (bimestral)	6,0442 euros
	Cuota variable (€/m3):	0 a 20 m3: 0,2498
		De 21 a 50m3: 0,3622
	Más de 50 m3: 0,5245	

ZARAGOZA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5084%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,28
	3ª categoría	2,56
	4ª categoría	2,39
	5ª categoría	2,08
	6ª categoría	1,73
	7ª categoría	1,62
	8ª categoría	1,43
	9ª categoría	1,33
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,30 €
	De 12 hasta 15'99 cv	137,30 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo Máximo	30%
	Tipo Mínimo	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Hasta 1.500 Kg	180 €
	De 1.501 hasta 3.000 Kg	231 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Consumo de agua <= 0,283 m3/día	34,65 €/año
	Consumo de agua > 0,283 m3/día	38,15 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

***FICHAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES (2016)***

2016

ALCALÁ DE HENARES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,43%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,79
	2ª categoría	3,47
	3ª categoría	3,17
	4ª categoría	2,98
	5ª categoría	2,55
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,20 €
	De 12 hasta 15'99 cv	124,80 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,85%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	17,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	87
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

ALCOBENDAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	1,1%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	2,90
	2ª categoría	2,70
	3ª categoría	2,49
	4ª categoría	2,33
	5ª categoría	2,02
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,85 €
	De 8 hasta 11'99 cv	45,30 €
	De 12 hasta 15'99 cv	93,75 €
	De 16 hasta 19'99 cv	135,45 €
	De 20 cv en adelante	163,95 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	19,95%
	Hasta 10 años	18,21%
	Hasta 15 años	17,54%
	Hasta 20 años	16,86%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3,500 kg.: 128,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

ALCORCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,464%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	3,761
	2ª categoría	2,339
	3ª categoría	1,868
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,79 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,29 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,99 €
	De 20 cv en adelante	219,97 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	30,00%
	De 6 a 10 años	29,00%
	De 11 a 15 años	28,00%
	De 16 a 20 años	27,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	103 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

ARANJUEZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,43%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,06
	2ª categoría	2,84
	3ª categoría	2,64
	4ª categoría	2,43
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	8,485%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	87,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	0,284 €/m3

2016

ARGANDA DEL REY

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,48%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,55
	2ª categoría	2,45
	3ª categoría	2,35
	4ª categoría	2,25
	5ª categoría	2,15
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,93 €
	De 8 hasta 11'99 cv	50,67 €
	De 12 hasta 15'99 cv	107,53 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,44 €
	De 20 cv en adelante	214,84 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105,09 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

COLLADO VILLABA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:		
	1ª categoría	3,8	
	2ª categoría	3,3	
	3ª categoría	3,0	
	4ª categoría	2,5	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €	
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €	
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €	
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €	
	De 20 cv en adelante	224,00 €	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%	
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105 €	
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Vivienda, anual (€)	Hasta 19.325,00€	16,90
		Desde 19.325,01 hasta 60.190 €	28,99
		Desde 60.190,01 hasta 90.300 €	34,62
		Desde 90.300,01 hasta 118.000 €	41,58
		Desde 118.000,01 hasta 145.500 €	49,74
		Desde 145.500,01 hasta 173.750 €	60,00
		Desde 173.750,01 hasta 193.000 €	72,35
		Desde 193.000,01 hasta 217.300 €	87,25
		Desde 217.300,01 hasta 265.200 €	105,20
		Desde 265.200,01 hasta 311.750 €	130,92
		Desde 311.750,01 hasta 394.000 €	165,57
		Desde 394.000,01 hasta 584.000 €	204,08
Desde 584.000,01 hasta 1.048.000 €	269,54		
Desde 1.048.000,01 hasta 1.546.000 €	577,57		
Superior a 1.546.000 €	770,09		
Tasa por depuración de Aguas Residuales			
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: cuota fija+variable	Fija: 23,43 €/vivienda utilice acometida Variable: 25% del consumo de agua	

2016

COSLADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,400%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,61
	2ª categoría	3,05
	3ª categoría	1,99
	4ª categoría	1,78
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,54 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,25 €
	De 12 hasta 15'99 cv	139,85 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,20 €
	De 20 cv en adelante	221,76 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	9,15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg.: 125 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

FUENLABRADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4536
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,644
	2ª categoría	3,420
	3ª categoría	3,080
	4ª categoría	2,807
	5ª categoría	2,329
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	30,00%
	Resto	13,80%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,73 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

GETAFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,414%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coefficiente de situación:	
	1ª categoría	3,171
	2ª categoría	2,726
	3ª categoría	2,495
	4ª categoría	2,395
	5ª categoría	2,292
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,81 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,91 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	18%
	Hasta 10 años	17%
	Hasta 15 años	16%
	Hasta 20 años	15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000kg.: 95 €
		De 1.000 a 3.500 kg.: 114 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa bimestral	
	Cuota fija	0,9377 €/m3
		< 25 m3: 0,0958 €/m3
	Cuota variable (s/agua suministrada)	De 25 a 50 m3: 0,1053 €/m3
	> 50 m3: 0,1288 €/m3	
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Incluida en depuración

2016

LAS ROZAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	1,91
	2ª categoría	1,77
	3ª categoría	1,65
	4ª categoría	1,52
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,55 €
	De 8 hasta 11'99 cv	50,10 €
	De 12 hasta 15'99 cv	105,75 €
	De 16 hasta 19'99 cv	131,73 €
	De 20 cv en adelante	164,64 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	125,95 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa más corriente	Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Trimestral cuota variable s/consumo agua	0,06 €/m3

2016

LEGANÉS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,359%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1º grupo A Especial	3,858
	2º grupo B Zona 1ª Residentes	3,325
	3º grupo C Zona 2ª Residentes	2,925
	4º grupo D Zona 3ª Residentes	2,791
	5º grupo E Zona Industrial 1ª	3,591
	6º grupo F Zona Industrial 2ª	3,456
	7º grupo G Zona Industrial 3ª	2,394
	8º grupo H Resto de T. Dism.	2,129
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,45 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,99 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,90 €
	De 20 cv en adelante	223,93 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 5 años	30%
	Hasta 10 años	29%
	Hasta 15 años	28%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Canal Isabell II
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,1248 €/m3 agua consumida
	Viviendas, locales y ficinas	

2016

MAJADAHONDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,42%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,0
	2ª categoría	1,8
	3ª categoría	1,6
	4ª categoría	1,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,37 €
	De 8 hasta 11'99 cv	47,01 €
	De 12 hasta 15'99 cv	95,05 €
	De 16 hasta 19'99 cv	118,55 €
	De 20 cv en adelante	148,18 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	24,65%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2,500 kg.: 95,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Con contador	0,22 €/m3 de agua consumida
	Sin contador	0,018 €/m3 del inmueble al mes

2016

MÓSTOLES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,64%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,77
	2ª categoría	3,48
	3ª categoría	3,19
	4ª categoría	3,05
	5ª categoría	2,61
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	6ª categoría	2,02
	De menos de 8 cv	22,27 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,60 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,87 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,21 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	208,99 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,1194 €/m3 (consumo de agua)

2016

PARLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,433%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	2,749
	2ª categoría	2,565
	3ª categoría	1,654
	4ª categoría	1,526
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5ª categoría	1,399
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,34 €
	De 12 hasta 15'99 cv	129,49 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 20 cv en adelante	224,00 €
	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.500 kg.: 88,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

POZUELO DE ALARCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,50%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,720
	2ª categoría	3,220
	3ª categoría	2,800
	4ª categoría	2,450
	5ª categoría	2,130
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,00 €
	De 20 cv en adelante	185,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3,500 kg.: 120 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,235 €/m3 agua copsumida

2016

RIVAS VACIAMADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,57%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	2,1
	2ª categoría	2,0
	3ª categoría	1,6
	4ª categoría	1,4
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166 €
	De 20 cv en adelante	223 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1a 5 años	25%
	Hasta 10 años	20%
	Hasta 15 años	20%
	Hasta 20 años	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual: BI 83 € por porcentajes s/valor catastral y tipología de la vivienda	No inferior a 12 € ni superior a 75 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,497%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,410
	2ª categoría	3,110
	3ª categoría	2,820
	4ª categoría	2,530
	5ª categoría	2,270
	6ª categoría	1,970
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	63,94 €
	De 12 hasta 15'99 cv	134,98 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170,26 €
	De 20 cv en adelante	212,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	14,86%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,77 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	Hasta 26.280 € de VC (excepto garajes y trasteros): 9,02 €
		Hasta 117.530 € VC: 27,10 €
		Hasta 23.200 € VC: 54,18 €
		Hasta 438.000 VC: 81,31 €
		Más de 438.000 € VC: 108,41 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2016

TORREJÓN DE ARDOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6417%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	
	1ª categoría	3,80
	2ª categoría	3,40
	3ª categoría	2,98
	4ª categoría	2,80
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg. 82,31 €
		De 1.001 a 1.500 kg.: 102,88 €
		De 1.501 a 5.000 kg.: 135,95 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (viviendas)	0,08 €/m3 (agua consumida)

2016

VALDEMORO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,585%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coficiente de situación:	
	1ª categoría	2,5
	2ª categoría	2,3
	3ª categoría	2,0
	4ª categoría	1,8
	Pol. A	2,8
	Pol. B	2,2
	Pol. C	1,7
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,86 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,02 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,08 €
	De 16 hasta 19'99 cv	168,36 €
	De 20 cv en adelante	210,42 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	73,00 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		